

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Autoridad Portuaria de Santander**
- CVE-2018-8903** Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir con carácter temporal, un puesto de Técnico de Facturación. Pág. 25754
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-8873** Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de la oposición libre convocada para la formación de Bolsa de Trabajo de Ayudante de Museo. Pág. 25755

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-8874** Emplazamiento a posibles interesados, en procedimiento abreviado número 189/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander, sobre impugnación de Bases para cubrir plazas de Subinspector de la Policía Local, mediante sistema de promoción interna. Pág. 25757
- CVE-2018-8875** Emplazamiento a posibles interesados, en procedimiento abreviado número 189/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Santander, sobre impugnación de Bases para cubrir plazas de Oficial de la Policía Local, mediante sistema de promoción interna. Pág. 25758

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-8805** Anuncio de formalización del contrato de obras de pavimentación asfáltica de varias calles del término municipal. Expediente 446/17. Pág. 25759
- CVE-2018-8806** Anuncio de formalización del contrato de obras de acondicionamiento de los centros cívicos Eulalio Ferrer y Callealtero. Expediente 448/17. Pág. 25761
- CVE-2018-8807** Anuncio de formalización del contrato de obras de pavimentación de caminos en Peñacastillo, San Román, Monte y Cueto. Expediente 452/17. Pág. 25762
- CVE-2018-8809** Anuncio de formalización del contrato de obras de desvío de la conducción de HACC de 900 entre las calles de Rosario Iglesias y Hermanos Calderón y conexión con la red en baja en la Avenida Nueva Montaña. Expediente 385/17. Pág. 25763
- CVE-2018-8810** Anuncio de formalización del contrato de obras de sustitución de carpinterías de fachadas y patios de las plantas 1 y 2 del edificio del Ayuntamiento. Expediente 238/17. Pág. 25764
- CVE-2018-8812** Anuncio de formalización del contrato del servicio de contratación de autobuses urbanos destinados a completar las necesidades del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Expediente 309/17. Pág. 25765
- CVE-2018-8814** Anuncio de formalización del contrato de obras de reordenación y pavimentación de los barrios San Francisco y San Luis. Expediente 431/17. Pág. 25766
- CVE-2018-8878** Anuncio de formalización del contrato de obras de renovación integral del barrio del Polio y su entorno. Expediente 407/17. Pág. 25767
- CVE-2018-8879** Anuncio de formalización del contrato de obras de bases de talleres municipales y policía local. Expediente 47/18. Pág. 25768

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-8917** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 21/2018 T.C Convenio Pulso y Pua. Pág. 25769
- CVE-2018-8870** **Junta Vecinal de Barcenaciones**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 25770
- CVE-2018-8802** **Junta Vecinal de La Encina**  
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 25771
- CVE-2018-8881** **Concejo Abierto de Viñón**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 25772

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-8883** **Ayuntamiento de Escalante**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 25774
- CVE-2018-8885**  
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 25775
- CVE-2018-8918** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 20/2018 T.C Convenio La Coral. Pág. 25776
- CVE-2018-8884** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 25777
- CVE-2018-8877** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de las Tasas de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro (Zona 3). Pág. 25778
- CVE-2018-8886** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de septiembre de 2018, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 25779
- CVE-2018-8887**  
Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25780
- CVE-2018-8900** **Ayuntamiento de Villaescusa**  
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Alcantarillado para el segundo semestre de 2018, y apertura del período de cobro. Pág. 25781
- ### 4.4.OTROS
- CVE-2018-8902** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Información pública de acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles. Pág. 25782

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-8888** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Orden INN/33/2018, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25783
- CVE-2018-9003** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 3 de octubre de 2018, de Convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para la educación infantil del primer ciclo: 2 años; y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para 2018. Expediente 19/2525/2018. Pág. 25794
- CVE-2018-9004** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 3 de octubre de 2018, de Convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de cultura para 2018. Expediente 19/1617/2018. Pág. 25795
- CVE-2018-9005** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 3 de octubre de 2018, de Convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deportes para el año 2018. Expediente 19/1618/2018. Pág. 25796
- CVE-2018-8872** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Extracto del Acuerdo de 14/09/2018 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas al estudio para el curso académico 2017-2018. Pág. 25797

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2018-8822** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa relativo al Proyecto Singular de Interés Regional Castro Urdiales, 2ª fase. Pág. 25798
- CVE-2018-8694** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 9, parcela 46, en el barrio Coterillo, Hermosa. Pág. 25800
- CVE-2018-8159** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación (PGOU) consistente en la recalificación parcial del equipamiento privado religioso número 4.286, Parroquia de Peñacastillo, para crear la nueva área específica número 126.3, y la recalificación para equipamientos públicos números 3.404 y 3.405, de los inmuebles números 24 y 58 de la Calle Camarreal. Pág. 25801
- CVE-2018-8657** **Ayuntamiento de Villacarriedo**  
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de una cabaña y cambio de uso a vivienda en la parcela 20, polígono 12, en el sitio de La Sierra. Pág. 25809

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-8800** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública de expediente de vertido de aguas residuales de escorrentía de transformación de mineral de turba y derivados, en el término municipal de Polanco. Expediente V/39/00951. Pág. 25810

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

- CVE-2018-8631** **Ayuntamiento de Valdáliga**  
Información pública de solicitud de autorización para la renovación y reforma de una vivienda unifamiliar en suelo rústico de especial protección y dentro del Parque Natural de Oyambre, en El Tejo. Pág. 25812

#### 7.4.PARTICULARES

- CVE-2018-8986** **Particulares**  
Información pública de Balance Final y Proyecto de Distribución del Haber Social. Pág. 25813

#### 7.5.VARIOS

- CVE-2018-8890** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Resolución de 24 de septiembre de 2018, por la que inscribe el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria y sus Estatutos en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria. Pág. 25815

- CVE-2018-8979** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de unificación de tres locales para bar especial, sin cocina y con música en las calles Emilia Pardo Bazán y Pancho Cossío, bajo. Expediente 263/18. Pág. 25840

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-8898** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
Notificación de sentencia en recurso de suplicación 476/2018. Pág. 25841

- CVE-2018-8895** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**  
Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 84/2018. Pág. 25842

- CVE-2018-8896**  
Notificación de Decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2018. Pág. 25843

- CVE-2018-8876** **Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander**  
Notificación de sentencia 230/2018 en juicio sobre delitos leves 635/2018. Pág. 25844

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2018-8903** *Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir con carácter temporal, un puesto de Técnico de Facturación.*

En relación con la convocatoria de fecha 20 de abril de 2018, publicada en el BOC número 125, de fecha 27 de junio de 2018, referida al concurso oposición para cubrir 1 puesto de Técnico de Facturación, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 13 de septiembre de 2018, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2, de 4 de enero de 1999, acuerda el siguiente nombramiento:

Técnico de Facturación:  
Don Guillermo Gutiérrez Trueba.

Así mismo, se indica que las personas que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria, y que estén interesadas en participar en la bolsa de trabajo, deberán comunicarlo, expresamente, mediante escrito dirigido a la directora de la Autoridad Portuaria de Santander, en un plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOC.

Frente a la citada Resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la Directora de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 1 de octubre de 2018.  
La directora de la Autoridad Portuaria,  
Cristina López Arias.

2018/8903

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8873** *Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de la oposición libre convocada para la formación de Bolsa de Trabajo de Ayudante de Museo.*

Resultado de la oposición libre convocada para la formación de Bolsa de Trabajo de AYUDANTE DE MUSEO.

Concluido el proceso selectivo por el que se convocan por el sistema de oposición, turno libre para la formación de una bolsa de trabajo en plazas AYUDANTE DE MUSEO, pertenecientes al Subgrupo A2 de titulación, de la Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, convocada por Resolución de fecha 26 de marzo de 2018, y publicada en el BOC de fecha 5 de abril de 2018, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Personal adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta resolución, conforme a lo establecido en la base octava, de la convocatoria y su publicación en el BOC.

SEGUNDO.- La presente publicación sirve de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85; contra la misma se podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 1 de octubre de 2018.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

CVE-2018-8873

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

ANEXO I

PUNTUACIÓN FINAL - BOLSA DE TRABAJO

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	MENDEZ PINILLOS RUTH	65,00
2º	RAMIREZ LOPEZ EVA	51,50
3º	MONTES IBARS SAMUEL	43,00
4º	MUÑIZ SANTOS ROSA ISABEL	37,50

2018/8873

CVE-2018-8873

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8874** *Emplazamiento a posibles interesados, en procedimiento abreviado número 189/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander, sobre impugnación de Bases para cubrir plazas de Subinspector de la Policía Local, mediante sistema de promoción interna.*

En el BOC nº 235, de 11 de diciembre de 2017, se publicaron las Bases de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Santander.

Contra las citadas Bases, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, cuyas actuaciones se siguen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander, Procedimiento Abreviado nº 189/2018, cuya vista tendrá lugar el próximo día 23 de octubre, a las 10:30 horas.

No habiéndose iniciado el plazo de solicitudes y, en consecuencia, desconociendo la identidad de los posibles interesados.

Por medio del presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone el EMPLAZAMIENTO a quienes se consideren interesados, informándoles que podrán personarse ante dicho Juzgado en el procedimiento de referencia, en el plazo de nueve días.

El presente anuncio se remitirá al «Boletín Oficial del Estado» al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 45, de la Ley 39/2015, así como en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Policía Local, y en la página web del Ayuntamiento, dentro del procedimiento de convocatoria de la plaza de referencia.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Santander, 26 de septiembre de 2018.

El concejal delegado de Personal,  
Pedro José Nalda Condado.

2018/8874

CVE-2018-8874

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8875** *Emplazamiento a posibles interesados, en procedimiento abreviado número 189/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander, sobre impugnación de Bases para cubrir plazas de Oficial de la Policía Local, mediante sistema de promoción interna.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 235, de 11 de diciembre de 2017, se publicaron las Bases de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Santander.

Contra las citadas Bases, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, cuyas actuaciones se siguen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, Procedimiento Abreviado nº 189/2018, cuya vista tendrá lugar el próximo día 23 de octubre a las 10:30 horas.

No habiéndose iniciado el plazo de solicitudes y, en consecuencia, desconociendo la identidad de los posibles interesados.

Por medio del presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone el emplazamiento a quienes se consideren interesados, informándoles que podrán personarse ante dicho Juzgado en el procedimiento de referencia, en el plazo de nueve días.

El presente anuncio se remitirá al «Boletín Oficial del Estado» al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, así como en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Policía Local, y en la página Web del Ayuntamiento, dentro del procedimiento de convocatoria de la plaza de referencia.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Santander, 26 de septiembre de 2018.

El concejal delegado de Personal,  
Pedro José Nalda Condado.

2018/8875

CVE-2018-8875

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8805** *Anuncio de formalización del contrato de obras de pavimentación asfáltica de varias calles del término municipal. Expediente 446/17.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 446/17.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Pavimentación asfáltica de varias calles del término municipal de Santander: Castilla, Marqués de la Hermida (tramo entre el nº 72-15 y límite con la S-10), Atilano Rodríguez (tramo entre la Calle Castilla y Antonio López), Alta (desde cruce con Isaac Peral a Glorieta de Cuatro Caminos), Argentina, Montevideo, Habana, Alcázar de Toledo, Vargas (del nº 1 al nº 13), Jesús de Monasterio-Calvo Sotelo (desde salida del túnel de la Calle Burgos hasta cruce con Calle Isabel II), Marqués del Arco y Obispo Sánchez de Castro, Rualasal, San José, Sevilla (desde intersección con Calle San José hasta intersección con Calle Guevara), Guevara, Glorieta Paseo Pereda, Ataulfo Argenta, Gándara, Pancho Cossío (desde intersección con Calle Ataulfo Argenta hasta intersección con Paseo de Pereda), Glorieta de Puertochico, Paseo Canalejas, Barcelona, Tetuán y Barrio Camino, Avenida de los Infantes, Glorieta en Calle Alcalde Vega Lamera (Glorieta Galicia), Honduras, Augusto González Linares y Virgen del Camino, Prado San Roque, María Cristina, Santa Teresa de Jesús, Francisco Palazuelos, Barrio El Castro (Pol. Ind. El Campón-Peñacastillo), Avenida Nueva Montaña y Calle La Peseta (desde glorieta de acceso a GSW, pasando por glorieta de acceso al Corte Inglés, y final en glorieta de fondo de la Calle La Peseta, junto a Bricomart)".
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 34, de fecha 16 de febrero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 2.498.697,77 euros IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 26 de junio de 2018.  
Formalización del contrato: 12 de julio de 2018.
- b) Contratista: "CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S. A." (COPSESA) (A-39202056).
- c) Importe de la adjudicación: 1.200.820,45 euros más 252.172,29 euros de IVA, importe total 1.452.992,74 euros.

CVE-2018-8805

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 24 de septiembre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/8805

CVE-2018-8805

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8806** *Anuncio de formalización del contrato de obras de acondicionamiento de los centros cívicos Eulalio Ferrer y Callealtero. Expediente 448/17.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 448/17.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de los centros cívicos Eulalio Ferrer (La Marga, Calle Castilla nº 64) y Callealtero (Plaza de los Derechos Humanos s/n).
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 15, de fecha 22 de enero de 2018.
  
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  
- 4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 707.181,60 euros IVA incluido.
  
5. Adjudicación:
  - a) Adjudicación de fecha 3 de julio de 2018.  
Formalización del contrato: 20 de julio de 2018.
  - b) Contratista: UTE Callealtero (U39866793).
  - c) Importe de la adjudicación: 414.081,13 euros más 86957,03 euros de IVA, importe total 501.038,16 euros.
  - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 24 de septiembre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/8806

CVE-2018-8806

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8807** *Anuncio de formalización del contrato de obras de pavimentación de caminos en Peñacastillo, San Román, Monte y Cueto. Expediente 452/17.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 452/17.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: "Pavimentación de caminos en Peñacastillo, San Román, Monte y Cueto".
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 15, de fecha 22 de febrero de 2018.
  
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  
4. Presupuesto de licitación:

Importe: 993.991,76 euros IVA incluido.
  
5. Adjudicación:
  - a) Adjudicación de fecha 3 de julio de 2018.  
Formalización del contrato: 24 de julio de 2018.
  - b) Contratista: "Servicios y Obras del Norte, S. A." (SEÑOR) (A-39044912).
  - c) Importe de la adjudicación: 570.420,4 euros más 119.788,28 euros de IVA, importe total 690.208,65 euros.
  - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 24 de septiembre de 2018.  
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/8807

CVE-2018-8807

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8809** *Anuncio de formalización del contrato de obras de desvío de la conducción de HACC de 900 entre las calles de Rosario Iglesias y Hermanos Calderón y conexión con la red en baja en la Avenida Nueva Montaña. Expediente 385/17.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 385/17.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Desvío de la conducción de HACC de 900 entre las calles Rosario Iglesias y Hermanos Calderón y conexión con la red en Baja en la Avenida Nueva Montaña.
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 242, de fecha 20 de diciembre de 2017.
  
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  
4. Presupuesto de licitación:

Importe: 887.400,42 euros IVA incluido.
  
5. Adjudicación:
  - a) Adjudicación de fecha 21 de agosto de 2018.  
Formalización del contrato: 12 de septiembre de 2018.
  - b) Contratista: "RUCECAN, S. L." (B-39493978).
  - c) Importe de la adjudicación: 505.871,86 euros más 106.233,09 euros de IVA, importe total 612.104,95 euros.
  - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 25 de septiembre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/8809

CVE-2018-8809

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8810** *Anuncio de formalización del contrato de obras de sustitución de carpinterías de fachadas y patios de las plantas 1 y 2 del edificio del Ayuntamiento. Expediente 238/17.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 238/17.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: "Sustitución de carpinterías de fachadas y patios de las plantas 1 y 2 del edificio del ayuntamiento".
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 192, de fecha de 5 de octubre de 2017.
  
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  
- 4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 278.666,65 euros IVA incluido.
  
5. Adjudicación:
  - a) Adjudicación de fecha 17 de abril de 2018.  
Formalización del contrato: 15 de mayo de 2018.
  - b) Contratista: "CARPINTERÍAS METÁLICAS MARLA, S. L." (B-39316583).
  - c) Importe de la adjudicación: 204.819,00 euros más 43011,99 euros de IVA, importe total 247.830,99 euros.
  - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 25 de septiembre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/8810

CVE-2018-8810

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8812** *Anuncio de formalización del contrato del servicio de contratación de autobuses urbanos destinados a completar las necesidades del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Expediente 309/17.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 309/17.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://santander.es/>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación de una entidad colaboradora del sector de transportes de viajeros que disponga de los medios materiales, humanos y técnicos necesarios para prestar transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Santander, para completar las necesidades del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
DOCE: Anuncio información previa de fecha 08/10/2016.  
DOCE: Anuncio licitación de fecha 22/11/2017.  
«Boletín Oficial del Estado»: Nº 288, de fecha 27/11/2017.  
BOC: Nº 231, de fecha 01/12/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 7.788.440 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha: 29/05/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26/06/2018.
- c) Contratista: "UTE Transportes Terrestres Cántabros, S.A". y "Transportes Unidos de Asturias S. L." (U39865779).
- d) Importe de la adjudicación: 7.562.324 euros, IVA incluido.
- e) Información general, Página Web del Ayuntamiento: <http://santander.es/>

Santander, 25 de septiembre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/8812

CVE-2018-8812

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8814** *Anuncio de formalización del contrato de obras de reordenación y pavimentación de los barrios San Francisco y San Luis. Expediente 431/17.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 431/17.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: "Reordenación y pavimentación de los Barrios San Francisco y San Luis".
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 7, de fecha 10 de enero de 2018.
  
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  
- 4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 3.193.906,79 euros IVA incluido.
  
5. Adjudicación:
  - a) Adjudicación de fecha 28 de agosto de 2018.  
Formalización del contrato: 7 de septiembre de 2018.
  - b) Contratista: ASCAN empresa constructora y de gestión SA (A-39052824).
  - c) Importe de la adjudicación: 1.868.831,41 euros más 392.454,6 euros de IVA, importe total 2.261.286,01 euros.
  - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 25 de septiembre de 2018.  
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/8814

CVE-2018-8814

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8878** *Anuncio de formalización del contrato de obras de renovación integral del barrio del Polio y su entorno. Expediente 407/17.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 407/17.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Contratar la ejecución de las obras de la renovación integral del barrio del Polio y su entorno.
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 1, de fecha 2 de enero de 2018.
  
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  
- 4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 4.694.688,52 euros IVA incluido.
  
5. Adjudicación:
  - a) Adjudicación de fecha 26 de junio de 2018.  
Formalización del contrato: 4 de julio de 2018.
  - b) Contratista: "UTE SERCON S. L."- "ARRUTI SANTANDER S. A.", "UTE POLIO" (U-39865936).
  - c) Importe de la adjudicación: 2.102.000,00 euros más 441.420,00 euros de IVA, importe total 2.543.420,00 euros.
  - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 27 de septiembre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/8878

CVE-2018-8878

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8879** *Anuncio de formalización del contrato de obras de bases de talleres municipales y policía local. Expediente 47/18.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "Bases de talleres municipales y policía local". Expte. 47/18.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 47/18.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Contratar la ejecución del proyecto de obras de base de talleres y policía local.
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 44, de fecha 2 de marzo de 2018.
  
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  
4. Presupuesto de licitación:

Importe: 11.506.883,50 euros IVA incluido.
  
5. Adjudicación:
  - a) Adjudicación de fecha 17 de julio de 2018.  
Formalización del contrato: 27 de agosto de 2018.
  - b) Contratista: "SIECSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. A."  
(A-39015169)
  - c) Importe de la adjudicación: 5.975.123,967 euros más 1.214.846,033 euros de IVA, importe total 7.229.985,95 euros.
  - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 26 de septiembre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/8879

CVE-2018-8879

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2018-8917** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 21/2018 T.C Convenio Pulso y Pua.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 21/2018, T.C CONVENIO PULSO Y PUA de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 2 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/8917

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

**CVE-2018-8870** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Barcenaciones, reunida en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Barcenaciones, 30 de septiembre de 2018.

El presidente,

José Manuel Telechea González.

2018/8870

CVE-2018-8870

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## JUNTA VECINAL DE LA ENCINA

**CVE-2018-8802** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la Cuenta General de la Junta Vecinal de La Encina de Cayón correspondiente al ejercicio 2017 con sus correspondientes anexos, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable del Pleno de la Junta Vecinal, durante 15 días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

La Encina de Cayón, 25 de septiembre de 2018.

El presidente,

Samuel Revuelta Agüero.

2018/8802

CVE-2018-8802

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

**CVE-2018-8881** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viñón para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.413,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.413,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	565,74
3	GASTOS FINANCIEROS	36,11
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>601,85</b>

CVE-2018-8881

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viñón, 27 de septiembre de 2018.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Gómez Gómez.

2018/8881

CVE-2018-8881

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2018-8883** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2018, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

De conformidad con los artículos 86 y 88, del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de octubre, hasta el 30 de noviembre de 2018, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

—Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

—El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 27 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/8883

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2018-8885** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2018, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2018.

Queda expuesto al público durante un mes el referido Acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

De conformidad con los artículos 86 y 88, del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de octubre, hasta el 30 de noviembre de 2018, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 27 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/8885

CVE-2018-8885

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2018-8918** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 20/2018 T.C Convenio La Coral.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 20/2018 T.C CONVENIO LA CORAL de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 2 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/8918

CVE-2018-8918

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-8884** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía número 1138, de 25 de septiembre de 2018, se aprobó el padrón fiscal de Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2018. Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días posteriores a la publicación de este anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del 1 de octubre, al 4 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

El pago de las deudas se podrá realizar en las oficinas de Liberbank sitas en la Calle Díez Vicario, Nº 3 de Reinosa, en horas de oficina o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 10% de la deuda no ingresada cuando la misma se abone antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62, de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados se aplicará el recargo del 20% que es compatible con los intereses de demora cuyo devengo se produce desde el inicio del periodo ejecutivo.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Reinosa, 26 de septiembre de 2018.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/8884

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8877** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de las Tasas de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro (Zona 3).*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de las Tasas de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al tercer trimestre de 2018 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/General Dávila nº 330-Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: desde el 30 de septiembre, hasta el 5 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330. Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular Recurso de Reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 27 de septiembre de 2018.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2018/8877

CVE-2018-8877

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-8886** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de septiembre de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2018 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOC.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de octubre, al 1 de noviembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de septiembre de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/8886

CVE-2018-8886

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-8887** *Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de LOCALES CENTRO DE EMPRENDEDORES Y NAVES NIDO correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2018, por un importe de 2.802,18 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOC.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de octubre, al 1 de noviembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28, de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de septiembre de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/8887

CVE-2018-8887

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2018-8900** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Alcantarillado para el segundo semestre de 2018, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 171/2018, han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Recogida de Basura y Servicio de Alcantarillado del segundo semestre de 2018.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 2 de octubre al día 4 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes laborables comprendidos entre el día 2 de octubre y el día 4 de diciembre de 2018.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo manda y firma el Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento.

Villaescusa, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/8900

CVE-2018-8900

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-8902** *Información pública de acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En cumplimiento del artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los expedientes quedarán expuestos al público en el Departamento de Secretaría durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Cabezón de la Sal, 28 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/8902

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-8888** *Orden INN/33/2018, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9, como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

Asimismo, el Decreto 58/2007, de 17 de mayo, estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información; el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones; la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite).

En consecuencia, al ser las telecomunicaciones y la sociedad de la información elementos imprescindibles para el desarrollo de las actividades propias de una sociedad moderna, constituye una de las prioridades del Gobierno de Cantabria que la Comunidad Autónoma pueda disponer de una red de telecomunicaciones de banda ancha en extensión y calidad adecuadas en el conjunto de su territorio.

La existencia de redes de banda ancha ultrarrápida es necesaria para desarrollar nuevos servicios y para trasladar los beneficios generados por las tecnologías digitales al conjunto de la sociedad española. Por ello, la Agenda Digital para España hace suyos los objetivos de cobertura y adopción de servicios de banda ancha planteados por la Unión Europea en la Agenda Digital para Europa: disponer de cobertura de más de 30 Mbps para el 100% de la ciudadanía y que al menos el 50% de los hogares haya contratado velocidades superiores a 100 Mbps en 2020.

Estas medidas se acompañan con el desarrollo de una Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas para impulsar su implantación en España.

El Gobierno de España aprobó en febrero de 2013 la Agenda Digital Española como hoja de ruta en materia de TIC y de Administración Electrónica, estableciendo la estrategia de España para alcanzar los objetivos de la Agenda Digital para Europa, con el objetivo de maximizar el impacto de las políticas públicas en TIC para mejorar la productividad y la competitividad y transformar y modernizar la economía y sociedad española mediante un uso eficaz e intensivo de las TIC por la ciudadanía, empresas y Administraciones.

Para dar cumplimiento a la exigencia europea, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con la Agenda Digital, fomentando su conocimiento, estudio e implementa-

CVE-2018-8888

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

ción en una ESTRATEGIA DE ACCIÓN DINÁMICA PARA LA BANDA ANCHA en la misma línea que el Plan TDCAN aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2007.

Al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que "los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años", la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tramitó el Plan Estratégico de Subvenciones para el trienio 2017-2019, el cual tenía como objetivo estratégico, entre otros, el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital 2020, con especial incidencia en la extensión de la banda ancha en el territorio rural.

En este marco, debe tenerse en cuenta, asimismo, la Comunicación de la Comisión (2013/C 25/01) por la que se fijan las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, que define las "zonas blancas" como aquéllas en las que no existe infraestructura de banda ancha y es poco probable que se desarrolle en un futuro próximo. Debido a las economías de densidad, generalmente el despliegue de las redes de banda ancha es más rentable donde la demanda potencial es mayor y está concentrada, es decir, en zonas densamente pobladas y por tanto, en las zonas blancas deben existir mecanismos para que se preserve la cohesión territorial.

Esta Comunicación también incide en que la Agenda Digital Europea pide a los Estados miembros que utilicen "financiación pública en consonancia con las normas sobre ayudas estatales y de competencia de la UE". En esta línea y de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico, la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, consigna créditos destinados a financiar la realización de actuaciones destinadas a la "promoción de la sociedad de la información y las telecomunicaciones".

En este contexto, ha de tenerse en cuenta, asimismo, la regulación establecida en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, que establecen el acceso adecuado a Internet como servicio universal, y el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014). Por todo ello, con el fin de impulsar la expansión de la Sociedad de la Información y, en general, el desarrollo integral de Cantabria, se estima adecuado articular una línea de subvenciones a través de la presente Orden, con el fin último de minimizar la denominada "brecha digital", con criterios de neutralidad tecnológica, equiparación geográfica y libre competencia. Se pretende garantizar que las ayudas redunden en un mayor grado de cobertura y penetración de la banda ancha, o a un ritmo más rápido de lo que lo haría sin la ayuda, apoyando al mismo tiempo unos servicios de mayor calidad y más asequibles, unas inversiones que favorezcan la competencia y que, asimismo, los efectos positivos de la ayuda contrarresten los falseamientos de la competencia.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora de la conectividad digital de las empresas situadas en las zonas de servicio delimitadas en cada convocatoria, mediante su conexión a redes de acceso a Internet de nueva generación (en adelante NGA), para potenciar un uso más intensivo y eficiente de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y fomentar la Sociedad de la Información, con la finalidad de incrementar su productividad y competitividad.

2. Los proyectos susceptibles de obtener subvenciones vinculadas a las convocatorias dictadas al amparo de las presentes bases deberán permitir el acceso de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad (100 Mbps o superior).

3. El objetivo de estas ayudas es el despliegue de redes de acceso, pudiendo incluirse tramos de la red de transporte necesarios para dotar de conectividad a la red de acceso. En el caso de construcción de conducciones éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red.

4. Estas ayudas están sometidas al régimen de las ayudas de *minimis*, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

### Artículo 2. Definiciones.

Exclusivamente en el contexto de las presentes bases, así como de las convocatorias dictadas al amparo de las mismas, se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Zonas de servicio (AAEI): Áreas de actividad económica industrial contempladas en cada convocatoria dictada al amparo de las presentes bases. Se corresponderán con zonas geográficas donde se den concentración de empresas, preferentemente industriales, que no disponen de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad.

b) Redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad: aquéllas que cumplan todos y cada uno de los requisitos mínimos para ofrecer el servicio B-ICAN y que se utilicen en su totalidad o principalmente (>80% del tráfico) para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público en las zonas de servicio.

c) Neutralidad tecnológica: Principio que garantiza imparcialidad tecnológica no favoreciendo ni excluyendo a ninguna tecnología o plataforma de red particular. Las subvenciones no estarán condicionadas al despliegue de una solución tecnológica concreta, siendo los solicitantes los que deberán expresar y motivar la solución tecnológica más adecuada en el marco de cada convocatoria dictada al amparo de las presentes bases.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

d) Servicio B-ICAN: Velocidad de más de 100Mbps en sentido descendente y 5Mbps en sentido ascendente. Latencia máxima de 50 ms. Caudal garantizado 10%.

e) Empresas industriales: Empresas inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales de Cantabria, en el correspondiente de cualquier otra Comunidad Autónoma o en el Registro Integrado Industrial dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo u otro registro equivalente.

#### Artículo 3. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

#### Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las pequeñas y medianas empresas industriales definidas en el apartado e) del artículo 2 de esta orden que tengan un establecimiento radicado en Cantabria dentro de una AAEL de las indicadas en cada convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas otras que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior..

3. Podrán igualmente acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de pymes a que se refiere el apartado 1 de este artículo que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar formadas por, al menos, 3 empresas que reúnan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

b) Tener establecimientos en una misma AAEL.

c) Desarrollar proyectos en los que se resuelva conjuntamente la conexión de varios establecimientos empresariales sites en una misma AAEL a redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad.

d) Nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que le correspondan a la agrupación como beneficiaria.

En estos casos, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la subvención los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación. Asimismo, en la resolución de concesión de la ayuda se señalará el

CVE-2018-8888

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

importe de la subvención a aplicar por cada una de las de las empresas integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

4. A los efectos de esta orden y según el tamaño de la empresa se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según el cual la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Artículo 6. Inversiones y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones se destinarán a financiar las inversiones y gastos que se definen a continuación, los cuales habrán de estar directamente relacionados y ser necesarios para proporcionar acceso a redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en las AAEI delimitadas en cada convocatoria, dentro de los periodos establecidos en la misma:

a) Importes facturados por el operador de telecomunicaciones para el despliegue o mejora de la infraestructura (nueva infraestructura, alta) necesaria para ofrecer a la empresa una conectividad que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos del servicio B-ICAN y que se utilicen en su totalidad o principalmente (>80% del tráfico) para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público en la zona de servicio.

b) Cuotas mensuales, incluida la contratación de la línea a banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad objeto de la subvención. Cuando se presenten gastos correspondientes a las letras a) y b) de este apartado, el importe subvencionable máximo destinado a las cuotas mensuales será del 15% del presupuesto subvencionable total.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable a que se refiere la letra a) del apartado anterior supere los 15.000 euros (IVA excluido), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la fase de justificación de las inversiones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección en la memoria económica de la cuenta justificativa, referida en el artículo 11 de las presentes bases, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quando el importe a que se refiere este apartado sea compartido por varias empresas, por tratarse de establecimientos ubicados en el misma AAEI, se considerarán subvencionables a cada una de ellas los importes que puedan imputarse a cada empresa con un criterio objetivo y verificable.

3. Todas las inversiones y gastos deben de estar facturados y pagados íntegramente dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria.

No se considerarán gastos subvencionables los impuestos sobre el valor añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Tampoco lo serán los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en las AAEI establecidas en cada convocatoria.

5. Una empresa podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas AAEI.

6. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

CVE-2018-8888

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

7. La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un periodo de dos años.

8. El beneficiario podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será de hasta un 50% del importe de las inversiones y gastos subvencionables. En cualquier caso, la subvención no superará los 8.000 € por cada solicitud (establecimiento), hasta un máximo de 24.000 € por empresa.

2. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada o del umbral establecido en el artículo 4.1.y) del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014).

Artículo 8. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo y forma de presentación de la solicitud y su documentación complementaria se establecerán en la convocatoria correspondiente y su extracto. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

documento se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

#### Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos establecidos la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, quien verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe anterior.

#### Artículo 10. Resolución.

1. La resolución de expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, por lo que no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones, gastos o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

3. La resolución será notificada individualmente a las empresas solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que por razón de su cuantía no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará una vez justificada la inversión por parte de la empresa beneficiaria en la forma prevista en este artículo.

2. No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá presentarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado, más un diez por ciento de dicha cantidad.

La garantía se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualquiera de las formas previstas en la legislación de contratos del sector público.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la empresa beneficiaria en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

4. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de los siguientes documentos:

a) La memoria justificativa del proyecto realizado.

CVE-2018-8888

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

b) Informe firmado por el operador de telecomunicaciones que ha realizado la instalación acreditando los parámetros técnicos de la red y la velocidad de conexión a Internet de la solución técnica implantada.

c) Cuenta justificativa simplificada, con relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad e identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

d) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá presentarse una relación detallada de otros ingresos, subvenciones o recursos que hayan financiado las inversiones o actividades subvencionadas, además de la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

e) Los tres presupuestos a que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se refiere el artículo 6.2 de esta orden.

5. La documentación justificativa podrá presentarse en las fechas indicadas en cada convocatoria que, con carácter excepcional, podrá ampliarse, por una sola vez, mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, al beneficiario que subsane los defectos que aprecie, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención concedida, tras la revisión de la documentación justificativa, o se de alguno de los supuestos de incumplimiento parcial, y previa tramitación del correspondiente expediente, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida y dará lugar al reintegro de la cantidad no justificada.

No obstante lo anterior, no se admitirá un porcentaje de incumplimiento que sea superior al 50% de la cuantía concedida, lo que dará lugar a la revocación o, en su caso, al reintegro de la ayuda de acuerdo al artículo 13 de esta orden.

7. La Dirección General Transportes y Comunicaciones resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente orden y en la normativa de aplicación.

8. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

9. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la empresa beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

10. Para dar cumplimiento a las obligaciones de información referidas en el punto 78.k) del apartado 3.4 de las directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01), los beneficiarios deberán facilitar la siguiente información: la fecha de entrada en servicio, los productos de acceso al por mayor ofertados, el número de usuarios finales, el número de prestadores de servicios que utilizan las infraestructuras objeto de subvención y empresas a los que da cobertura, así como los índices de utilización. Los beneficiarios deberán facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

b) Los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención con el logotipo de "CONECTA CANTABRIA", de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

c) En los casos en los que el beneficiario se encuentre dentro del ámbito subjetivo de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán dar cumplimiento a las disposiciones relativas a publicidad activa que figuran en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En particular, tal y como se menciona en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, publicarán la información prevista en el apartado c) del punto 1 del artículo 8 de dicha ley, siguiendo los principios generales establecidos en el artículo 5 de la misma.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

#### Artículo 13. Régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

#### Artículo 14. Adhesiones "Conecta Cantabria".

Los prestadores podrán estar adheridos a la Orden INN/26/2018, de 27 de junio, por la que se regula el procedimiento de adhesión a la Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017.

#### Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2018/8888

CVE-2018-8888

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-9003** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 3 de octubre de 2018, de Convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para la educación infantil del primer ciclo: 2 años; y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para 2018. Expediente 19/2525/2018.*

Detectado error en la entradilla del anuncio de referencia 2018-8676, publicado en el BOC nº 194 el día 3 de octubre de 2018, se procede a su corrección.

Donde dice:

Bases y convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para la educación infantil del primer ciclo: 2 años; y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para 2018. Expediente 19/2525/2018.

Debe decir:

Convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para la educación infantil del primer ciclo: 2 años; y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para 2018. Expediente 19/2525/2018.

Santander, 5 de octubre de 2018.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2018/9003

CVE-2018-9003

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-9004** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 3 de octubre de 2018, de Convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de cultura para 2018. Expediente 19/1617/2018.*

Detectado error en la entrada del anuncio de referencia 2018-8677, publicado en el BOC nº 194 el día 3 de octubre de 2018, se procede a su corrección.

Donde dice:

Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de cultura para el año 2018. Expediente 19/1617/2018.

Debe decir:

Convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de cultura para el año 2018. Expediente 19/1617/2018.

Santander, 5 de octubre de 2018.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2018/9004

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-9005** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 3 de octubre de 2018, de Convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deportes para el año 2018. Expediente 19/1618/2018.*

Detectado error en la entradilla del anuncio de referencia 2018-8678, publicado en el BOC nº 194 el día 3 de octubre de 2018, se procede a su corrección.

Donde dice:

Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deportes para el año 2018. Expediente 19/1618/2018.

Debe decir:

Convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deportes para el año 2018. Expediente 19/1618/2018.

Santander, 5 de octubre de 2018.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2018/9005

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2018-8872** *Extracto del Acuerdo de 14/09/2018 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas al estudio para el curso académico 2017-2018.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

Segundo. Finalidad: La concesión de becas y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos ocasionados por la matriculación, el transporte o residencia por causa del estudio cursado, y la adquisición de material didáctico.

Tercero. Importe: El crédito estimado que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de 4.000,00 euros, que se financia con cargo a la aplicación 326.48000 del presupuesto general del Ayuntamiento de Val de San Vicente del ejercicio 2018.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC.

Quinta. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de ayudas al estudio de Val de San Vicente (BOC nº 84, de fecha 2 de mayo de 2012).

Val de San Vicente, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/8872

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2018-8822** *Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa relativo al Proyecto Singular de Interés Regional Castro Urdiales, 2ª fase.*

En la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo obra el expediente de expropiación referido al Proyecto Singular de Interés Regional correspondiente a la 2ª fase de la actuación integral estratégico-productiva de Castro Urdiales, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, por procedimiento de tasación conjunta acordado mediante resolución del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fecha 21 de mayo de 2018, siendo la beneficiaria la empresa pública Suelo Industrial de Cantabria, S. L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del RD 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se abre un periodo de exposición al público por el plazo de UN MES, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular a lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, sita en la calle Albert Einstein, nº 2 (Parque Científico y Tecnológico) de Santander, y en nuestra web [www.dgicc.cantabria.es](http://www.dgicc.cantabria.es), y presentar por triplicado en esta Dirección General las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

Santander, 25 de septiembre de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

A N E X O

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal de Castro Urdiales

FINCA EXPEDIENTE	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	AFECCIÓN (M²)			TITULAR
			Ocupación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	
1		39020A040004 070000JH	192.399	3.196,40	4.562,66	Junta Vecinal de Sámano
2		39020A022000 290000JP	765	107,33	259,40	Junta Vecinal de Sámano
3		0795001VN89 09N0001KP	2.220			Evobus Ibérica, S.A.
4		0795006VN89 09N0001JP	53			Evobus Ibérica, S.A. y/o Comunidad de Propietarios Polígono El Vallegón
5	56.797	0998605VN89 09N1013GJ		41,02	21,67	Morteros y Revocos Bikain y/o Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
6	56.798	0998605VN89 09N1014HK		42,51	20,25	Morteros y Revocos Bikain y/o Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
7	56.799	0998605VN89 09N1015JL		45,58	20,25	Morteros y Revocos Bikain y/o Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
8	56.800	0998605VN89 09N1016KB		48,14	20,25	Obras y Canalizaciones NAVI S.L.U. y/o Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
9	56.801	0998605VN89 09N1017LZ		46,08	20,25	Morteros y Revocos Bikain y/o Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
10	56.802	0998605VN89 09N1018BX		42,72	20,25	Morteros y Revocos Bikain y/o Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
11	56.803	0998605VN89 09N1019ZM		39,80	20,25	Morteros y Revocos Bikain y/o Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
12	56.804	0998605VN89 09N1020LZ		37,86	18,63	Morteros y Revocos Bikain y/o Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
13	56.805	0998605VN89 09N1021BX		36,25	8,79	Morteros y Revocos Bikain y/o Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
14	56.806	0998605VN89 09N1022ZM		30,66		Morteros y Revocos Bikain y/o Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
15	56.807	0998605VN89 09N1023XQ		19,06		Morteros y Revocos Bikain y/o Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
16	56.808	0998605VN89 09N1024MW		6,84		Morteros y Revocos Bikain y/o Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
17		0998605VN89 09N1042SF			11,35	Morteros y Revocos Bikain S.A.
18		0998605VN89 09N		47,56	35,51	Comunidad de Propietarios Fase 2ª o Subcomunidad 2
19		0996202VN89 09N0001QP		16,78	60,54	Ayuntamiento Castro Urdiales
20		39020A043001 930000JT		449,75	316,69	Mª Jesús Elorza Helguera

2018/8822

CVE-2018-8822

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2018-8694** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 9, parcela 46, en el barrio Coterillo, Hermosa.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de PEDRO ZUBIETA HILLERIUS, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico ordinario en Barrio Coterillo, Hermosa (Polígono 9, parcela 46).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 25 de septiembre de 2018.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

2018/8694

CVE-2018-8694

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8159** *Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación (PGOU) consistente en la recalificación parcial del equipamiento privado religioso número 4.286, Parroquia de Peñacastillo, para crear la nueva área específica número 126.3, y la recalificación para equipamientos públicos números 3.404 y 3.405, de los inmuebles números 24 y 58 de la Calle Camarreal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2018, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"Por acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2018, a instancias de D. Jesús Ortega Romano y Dña. Cristina Alvarado Arronte, se aprobó provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación (PGOU) consistente en la recalificación parcial del equipamiento privado religioso nº 4.286 "Parroquia de Peñacastillo" para crear la nueva área específica nº 126.3, y la recalificación para equipamientos públicos nº 3.404 y 3.405, de los inmuebles números 24 y 58 de la C/ Camarreal.

El 3 de agosto de 2018, se ha emitido informe favorable a la citada modificación puntual por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo previsto en el art. 83.3.b) de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria. Igualmente, el 11 de junio de 2018, la Dirección General de Aviación Civil emitió informe favorable a esta modificación del PGOU, conforme exige la Disposición Adicional 2ª del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

Por tanto y visto lo establecido en el citado art. 83.3.b) de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria y en el art. 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local; este concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone al Pleno el siguiente,

### ACUERDO

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación (PGOU) consistente en la recalificación parcial del equipamiento privado religioso nº 4.286 "Parroquia de Peñacastillo" para crear la nueva área específica nº 126.3, y la recalificación para equipamientos públicos nº 3.404 y 3.405, de los inmuebles sitios en la C/ Camarreal, números 24 y 58, de acuerdo con documento técnico aportado por los interesados el 2 de mayo de 2018".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de agosto de 2018.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,  
César Díaz Maza.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

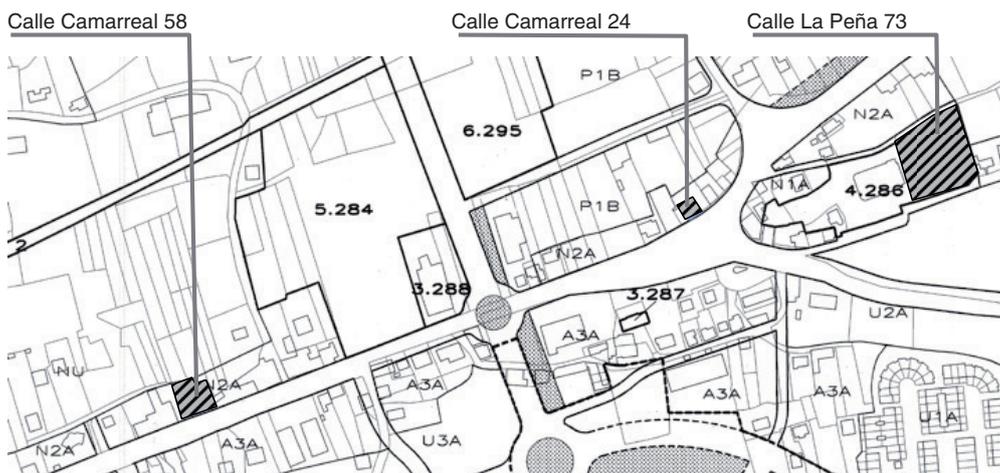
**MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE SANTANDER 1997**  
**“IGLESIA DE PEÑACASTILLO” - A.E. 126.3 - SÍNTESIS DE LA MEMORIA Y NORMATIVA**

**ÍNDICE**

- 1. SÍNTESIS DE LA MEMORIA**
- 2. NORMATIVA**
  - 2.1 C/ La Peña 73**
  - 2.2 C/ Camarreal 24**
  - 2.3 C/ Camarreal 58**
  - 2.4 Servidumbres Aeronáuticas**

**1. SÍNTESIS DE LA MEMORIA**

La presente modificación puntual del PGOU de Santander afecta a las parcelas siguientes:



El PG1997 preveía un equipamiento privado religioso 4.286 (AR.0), dimensionado en función de la realidad existente en aquel momento, realidad que con el tiempo perdió su vigencia. Esta situación obliga a reconsiderar sus dimensiones, excluyendo del equipamiento a la parcela en la **C/ La Peña 73**, que se reordena con los siguientes objetivos:

- A)** La cesión gratuita y urbanizada de 51,36m<sup>2</sup> a viario público para la prolongación de la acera existente en el lindero sur de la parcela.
- B)** La cesión gratuita de 347,11 m<sup>2</sup> como Equipamiento Especial (nº 5.403) para regularizar la titularidad del suelo donde se ubican la caseta de bombas y el transformador existentes en la finca. El equipamiento se completará con 9 plazas de aparcamiento en batería, que darán buen servicio a la zona y también a la dotación religiosa existente.
- C)** La aparición de un nuevo equipamiento privado de 1.420,66 m<sup>2</sup> (nº 6.402).
- D)** La delimitación de una Zona N3A con una superficie de suelo de 900,05 m<sup>2</sup>, para generar dos parcelas para construir sendas viviendas unifamiliares.

CVE-2018-8159

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

Para compensar la disminución de equipamiento que supone la implantación de las dos parcelas residenciales N3A se prevén dos nuevos equipamientos que hasta ahora tenían calificación N2A en las áreas de reparto R.42 y R.45:

- A) En la **C/ Camarreal 24**, en la parcela catastral 0111113VP3101A, dentro del área de reparto R.45, se prevé un nuevo Equipamiento de interés público y social (C. Social La Peña) con el nº 3.404, una superficie de parcela de 162,74 m<sup>2</sup> y una superficie construida destinada ya a este uso de 385 m<sup>2</sup> según catastro.
- B) En la **C/ Camarreal 58**, en las parcelas catastrales contiguas 9710702VP2191B0001TA y 9710701VP2181B0001LU, dentro del área de reparto R.42, se prevé un nuevo Equipamiento de interés público y social (C. Cívico Camarreal) con el nº 3.405, una superficie total de parcela de 627,71 m<sup>2</sup> y una superficie construida destinada ya a este uso de 572 m<sup>2</sup> según catastro.

Con todo ello, se consigue:

- 1) Reordenar la ladera sur de la calle La Peña suprimiendo un vacío urbano sin uso, en estado ruinoso y de abandono, en parte del cual se insertarán dos pequeñas edificaciones unifamiliares que completarán la trama urbana de forma acorde con la edificación calle arriba, rematando adecuadamente dicho vial y mejorando no sólo el aspecto estético y funcional de la calle, sino también su nivel de seguridad. La calle se verá enriquecida, así mismo, por una mejora en la trama viaria y un aumento en la dotación de aparcamiento.
- 2) Regularizar la situación de las infraestructuras eléctricas y de agua sanitaria situadas en la calle La Peña 73, que pasan a estar situados en suelo público municipal mediante cesión gratuita.
- 3) Transformar dos suelos de titularidad municipal anteriormente clasificados como residenciales N2A en equipamientos de interés público y social en la calle Camarreal 34 y 58, calificación acorde con el uso actual que tienen las edificaciones situadas en ellos.

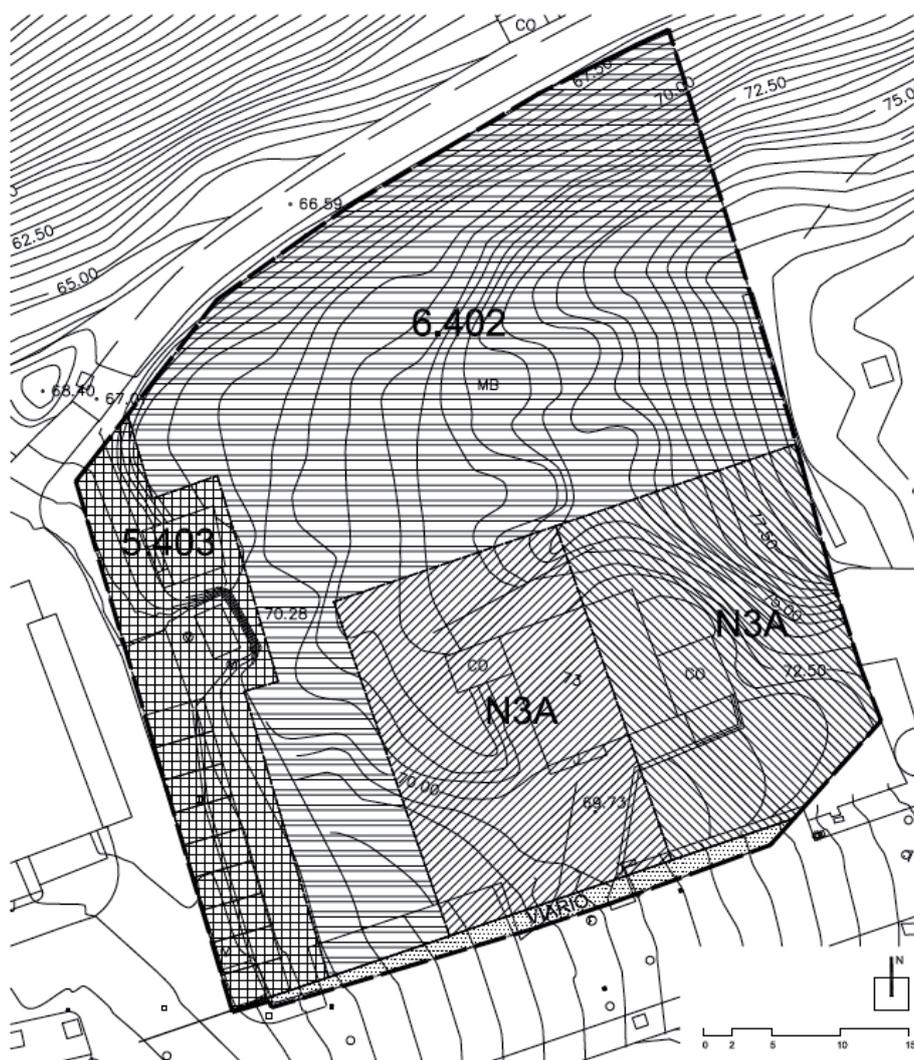
Con esta modificación no se genera alteración alguna sobre los sistemas generales. Tampoco se modifican las delimitaciones de las áreas de reparto afectadas, R.42 y R.45, que mantienen sus aprovechamientos tipos (0,5518 UA/m<sup>2</sup> y 1,0431 UA/m<sup>2</sup> respectivamente).

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## 2. NORMATIVA

2.1. La ordenación de la parcela en **C/ La Peña 73** se regirá mediante el **Área Específica nº 126.3**:

CESIONES A EQUIPAMIENTOS		PARCELAS PRIVADAS	
EQUIPAMIENTO ESPECIAL 5.403	347,11 m <sup>2</sup>	PARCELA A: ZONA EDIFICABLE	449,85 m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTO PRIVADO 6.402	1420,66 m <sup>2</sup>	PARCELA B: ZONA EDIFICABLE	450,20 m <sup>2</sup>
CESIÓN A VIARIO	51,36 m <sup>2</sup>		



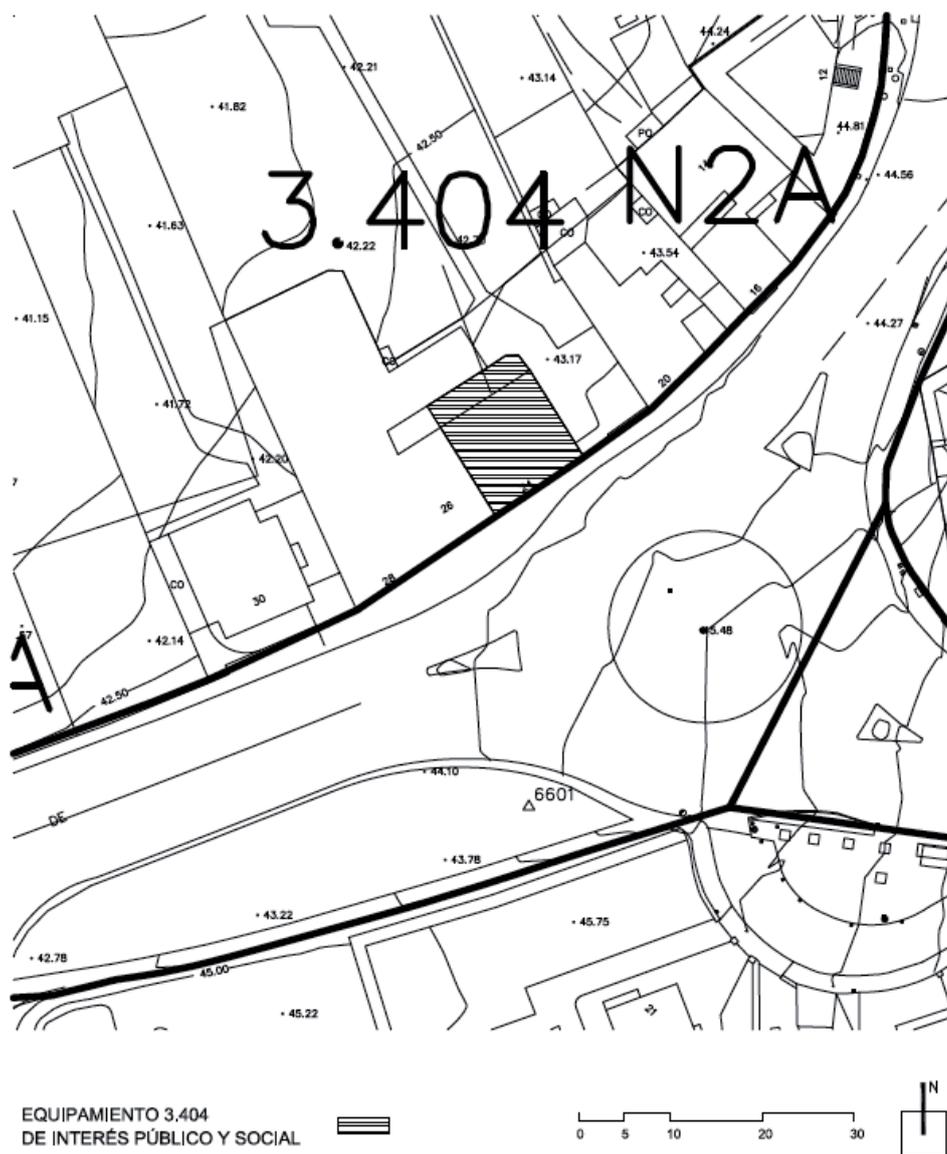
### A.E. 126.3 - Condiciones de la edificación en la zona N3A

Parcela mínima edificable  
Superficie máxima construible sobre rasante por unidad de parcela  
Ocupación máxima en parcela edificable  
Resto de parámetros de edificación unifamiliar núcleo rural grado 3  
Altura máxima de cualquier edificación o instalación

400 m<sup>2</sup>  
200 m<sup>2</sup>  
40 %  
N3A-PG1997  
13 metros

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

**2.2.** La parcela situada en la **C/ Camarreal 24**, de superficie 162,74m<sup>2</sup>, calificada como Equipamiento de interés público y social con el número 3.404, con una superficie edificada en la actualidad de 385m<sup>2</sup> construidos según catastro, ya destinados a ese uso, se registrará por la ordenanza correspondiente del Plan General vigente, con las limitaciones que imponen las Servidumbres Aeronáuticas descritas en el punto 2.4.



CVE-2018-8159

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

**2.3.** La parcela situada en la **C/ Camarreal 58**, de superficie 627,71m<sup>2</sup>, calificada como Equipamiento de interés público y social con el número 3.405, con una superficie edificada en la actualidad de 572m<sup>2</sup> construidos según catastro, ya destinados a ese uso, se registrará por la ordenanza correspondiente del Plan General vigente, con las limitaciones que imponen las Servidumbres Aeronáuticas descritas en el punto 2.4.



MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

#### 2.4. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DEL AEROPUERTO SEVE BALLESTEROS - SANTANDER

El ámbito afectado por la presente modificación puntual se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Limitación de Alturas del Equipo Localizador del Sistema de Aterrizaje Instrumental (ver plano de Servidumbres Aeronáuticas incluido en el documento).

##### Zona calle La Peña 73

En el presente apartado se acredita que en la calle La Peña 73 no se aumentan la altura máxima de coronación de la edificación prevista para el suelo dotacional religioso en el PGOU 97, que es de 15 metros, cifra que operará como un límite absoluto para todo tipo de elemento constructivo y determinación propia de esta modificación en este ámbito. A continuación se detalla como ninguno de los nuevos usos previstos en dicho ámbito por esta modificación, superará dicha cifra:

- Los nuevos usos residenciales previstos en las parcelas privadas A y B tienen en su ordenanza de aplicación, N3A, una altura máxima permitida de coronación de 11 metros (2 plantas sobre rasante, por tanto 6,50 metros a cornisa o alero y 11 m a coronación), con lo que ningún elemento, ni siquiera los permitidos por encima de los planos de cubierta, alcanzará los 15 metros previamente autorizados en dicho suelo por el PG97. Se establecerá una altura complementaria de 2 metros más para elementos sobre los planos de cubierta (antenas, chimeneas, etc), de modo que la altura máxima total de cualquier elemento construido o instalación no superará nunca los 13 metros. En todo caso, antes de la concesión de licencia de obras de sendas edificaciones, se será obligado tramitar el preceptivo permiso ante la Dirección General de Aviación Civil, enviando dichos proyectos para su supervisión y autorización previa.
- Para el suelo destinado al equipamiento especial 5.403, en el que actualmente ya se ubican un cuarto de bombas y un transformador eléctrico de alturas inferiores a 4 metros, se establece en esta modificación puntual una altura máxima de 6 metros, muy por debajo de los 15 metros previamente autorizados por el PG97 para el uso anterior dotacional religioso, con lo que ningún elemento, ni siquiera los permitidos por encima de los planos de cubierta, alcanzará los 15 metros previamente autorizados en dicho suelo por el PG97. Se establecerá una altura complementaria de 2 metros más para elementos sobre los planos de cubierta (antenas, chimeneas, etc), de modo que la altura máxima total de cualquier elemento construido o instalación no superará nunca los 8 metros. En cualquier caso, antes de la ejecución en dicho suelo de cualquier nueva actuación, se tramitará el preceptivo permiso ante la Dirección General de Aviación Civil, enviando los correspondientes proyectos para su supervisión y autorización previa.
- Para el suelo destinado al equipamiento privativo 6.402 se establece una altura máxima de coronación de la edificación igual a la permitida en la ordenanza N3A para el nuevo uso residencial de las parcelas residenciales contiguas, esto es, 11 metros (2 plantas, 6,50 metros a cornisa o alero y 11 metros a coronación), muy inferior a los 15 metros previamente autorizados para el uso anterior dotacional religioso por el PG97, con lo que ningún elemento, ni siquiera los permitidos por encima de los planos de cubierta, alcanzará los 15 metros previamente autorizados en dicho suelo por el PG97. Se establecerá una altura complementaria de 2 metros más para elementos sobre los planos de cubierta (antenas, chimeneas, etc), de modo que la altura máxima total de cualquier elemento construido o instalación no superará nunca los 13 metros. En todo caso, antes de la concesión de licencia de obras para cualquier actuación en dicho suelo se tramitará el preceptivo permiso ante la Dirección General de Aviación Civil, enviando los correspondientes proyectos para su supervisión y autorización previa.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

Zona calle Camarreal 24 y 58.

En este apartado se acredita que en ambos emplazamientos, equipamientos 3.404 y 3.405, la altura máxima de coronación de la edificación según esta modificación del PG97 queda por debajo de la cota máxima que determinan las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros.

De acuerdo con el plan general vigente la altura máxima de coronación de la edificación en ambos emplazamientos es de 11 m (la correspondiente a la calificación actual de N2A). La cota de suelo en ambos emplazamientos es respectivamente +44 y +40 m, por lo que la cota máxima de coronación de la edificación quedaría en la cota +55 y +51 m, que quedan por debajo de la que determinan las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros, que están en +58 y +65 m respectivamente.

Según la calificación otorgada a estas dos parcelas por este expediente de modificación de PG que es equipamiento de interés público y social, la altura máxima de coronación de la edificación pasaría a ser 12 m, y la cota máxima de coronación de +56 y +52 m respectivamente, que siguen quedando por debajo de la cota máxima que determinan las servidumbres aeronáuticas referidas.

Además de todo lo establecido anteriormente, se hace constar como de obligado cumplimiento en la presente modificación puntual lo siguiente:

4.1. La instalación en esta área de cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aún no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas.

4.2. Dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que resulte del punto anterior sólo podrá generar algún derecho de indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

4.3 La altura máxima de las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en las parcelas de la calle Camarreal 24 y 58, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones) así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc), modificaciones de terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas sus palas-, carteles, etc) no podrá vulnerar las Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros – Santander.

4.4 La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

Santander, a 2 de Mayo de 2018.

2018/8159

CVE-2018-8159

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2018-8657** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de una cabaña y cambio de uso a vivienda en la parcela 20, polígono 12, en el sitio de La Sierra.*

Don Francisco Pérez Gómez, en representación de don Francisco García Oria, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la rehabilitación de una cabaña y cambio de uso a vivienda en la parcela 20, del polígono 12, en el sitio de La Sierra en el pueblo de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable de Protección Agropecuaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 24 de septiembre de 2018.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2018/8657

CVE-2018-8657

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-8800** *Información pública de expediente de vertido de aguas residuales de escorrentía de transformación de mineral de turba y derivados, en el término municipal de Polanco. Expediente V/39/00951.*

PETICIONARIO: Cántabra de Turba, S. Coop. Ltda.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Escorrentía de transformación de mineral de turba y derivados.

LOCALIDAD: Posadillo.

TÉR. MUNICIPAL: Polanco.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Arroyo innominado/CABO.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales de "Escorrentía de transformación de mineral de turba y derivados"- "Cántabra de Turba, S. Coop. Ltda.", con un volumen máximo anual de 23.116 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

1- FASE INICIAL	2- FASE FINAL: Tras la finalización del PRC	
<b>NO3901712</b>	NO3901712	NO3902145
<b>Escorrentía y aseos- Transformacion turba-Posadillo</b>	Escorrentía-Transformacion turba-Posadillo	Aseos-Transformacion turba-Posadillo
Red de cunetas interiores que recogen las escorrentías de 46.000 m2	Red de cunetas interiores que recogen las escorrentías de 46.000 m2	Decantador-digestor con filtro biológico
Decantador-digestor con punto de control a la salida		
Balsa de decantación 14mx2mx1,5m	Balsa de decantación 14mx 2mx1,5m	
Punto de control de caudal y características del vertido	Punto de control de caudal y características del vertido	Punto de control de caudal y características del vertido

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 26 de septiembre de 2018.

La jefa de Servicio de Cantabria,  
Sandra García Montes.

2018/8800

CVE-2018-8800

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-8631** *Información pública de solicitud de autorización para la renovación y reforma de una vivienda unifamiliar en suelo rústico de especial protección y dentro del Parque Natural de Oyambre, en El Tejo.*

Por la sociedad Montenotte, S. L., representada por don Juan Ignacio Serrano Alonso-Villalobos, se ha solicitado autorización para la renovación y reforma de una vivienda unifamiliar en la finca con la referencia catastral 000200100UP90C0001BX. La citada vivienda está incluida en el catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Valdáliga, se encuentra en suelo rústico sometido al régimen de especial protección y dentro del Parque Natural de Oyambre, en El Tejo (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 18 de septiembre de 2018.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2018/8631

CVE-2018-8631

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2018-8986** *Información pública de Balance Final y Proyecto de Distribución del Haber Social.*

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios con carácter Universal, celebrada el día 20 de junio de 2018 en Colindres, "ELECTRO ASÓN, S. COOP., EN LIQUIDACIÓN" ha acordado, por unanimidad, el Balance Final y el Proyecto de Distribución del Haber Social, los cuales se detallan a continuación:

Balance Final:

<b>ACTIVO</b>		<b>2018</b>
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>12.084,78</b>
VII. Efectivo y otros activos líquidos equival.		12.084,78
57280000	CAJA CANTABRIA	12.084,78
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>12.084,78</b>
<b>PASIVO</b>		<b>2018</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>12.084,78</b>
A-1) Fondos propios		8.149,06
I. Capital		3.005,06
1. Capital escriturado		3.005,06
10000000	CAPITAL ORDINARIO	3.005,06
III. Reservas		8.039,93
11210000	FONDO RESERVA OBLIGATORIO	8.039,93
V. Resultados de ejercicios anteriores		-2.895,93
12100000	REDOS. NEG. EJER. ANTERIORES	-2.895,93
VII. Resultado del ejercicio		
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		3.935,72
13910000	FONDO EDUCACION FORMACION PRO	3.935,72
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		<b>12.084,78</b>

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

Proyecto de Distribución del Haber Social:

Los importes del Fondo de Formación y Promoción de 3,935,72 euros y el importe del Fondo de Reserva Obligatorio de 8.039,93 euros, se pondrá a disposición de AECOSAL- Asociación Empresarial de Cooperativas y Sociedades Laborales de Cantabria con CIF G39659966, según lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.

El remanente de 109,13 euros se destinará a cubrir los gastos y, en último lugar, se devolverá de forma proporcional a todos los socios como parte del reembolso del capital social, según lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.

Toda la documentación relativa a los acuerdos de la Asamblea se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Colindres, 19 de julio de 2018.

El liquidador,  
Máximo Colina Acebo.

2018/8986

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-8890** *Resolución de 24 de septiembre de 2018, por la que inscribe el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria y sus Estatutos en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.*

Vista la solicitud presentada, el expediente tramitado, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria, el Decreto 16/2003, de 6 de marzo, por el que se regula la estructura y el funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, y demás normativa que resulta de aplicación, y vistos los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 12 de junio de 2017, se presenta por el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria, solicitud de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

#### Fundamentos Jurídicos

##### I

La competencia para dictar resolución le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 2.1 del Decreto 16/2003 de 16 de marzo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

##### II

El artículo 20 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios profesionales prevé la creación del Registro de Colegios profesionales de Cantabria, en el que deberán inscribirse los colegios profesionales que desarrollen su actividad exclusivamente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los meros efectos de constancia y publicidad.

##### III

El artículo 6 del Decreto 16/2003, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de asociaciones, dispone que las solicitudes de inscripción en el Registro de Asociaciones, dirigidas al consejero de Presidencia, deberán ir acompañadas, por triplicado ejemplar, del acta fundacional, estatutos y relación de miembros de su órgano directivo.

CVE-2018-8890

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

En este sentido, el Decreto 73/1997, de 6 de marzo, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Colegios profesionales de Cantabria dispone que para el acceso a la primera inscripción registral sea necesario, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) La solicitud de inscripción, en la que deberá constar la denominación exacta del Colegio, su domicilio social y el ámbito territorial de actuación.
- b) Norma de creación del colegio.
- c) Estatutos.
- d) Certificado del secretario con el visto bueno del Presidente, del acta de aprobación de los estatutos, así como una copia de la misma.
- e) Certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente de la composición del órgano de gobierno.

Por su parte, el artículo 6.4 de la Ley 2/1974, de 13 de marzo de Colegios Profesionales, exige, la aprobación, por parte del Consejo General, en caso de existir, de los estatutos particulares de los Colegios profesionales y sus modificaciones.

Los documentos que tengan que ser registrados se presentarán por duplicado, destinándose un ejemplar original al correspondiente archivo. El segundo será devuelto al interesado con nota de haber sido registrado.

Por su parte, el apartado c) del artículo 4 del mencionado Decreto, establece que los estatutos y sus modificaciones se inscribirán en el registro, previo informe de su adecuación a la legalidad.

En el presente caso, a la vista de los informes emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 16/2003, de 6 de marzo, y de la documentación presentada a lo largo del procedimiento, vista la propuesta emitida por el Servicio de Entidades Jurídicas, procede la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, así como la propuesta del Servicio de Entidades Jurídicas.

#### RESUELVO

1º.- Inscribir el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria, y sus Estatutos, aprobados en Asamblea Constituyente en fecha 28 de mayo de 2017 y posteriormente subsanados en Junta de Gobierno con fecha 1 de junio de 2018 y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas con fecha 5 de junio de 2018, en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, así como la composición de su órgano de gobierno integrado por:

Presidenta: Dña. Narelia Hoyos Pérez.  
Secretaria: Dña. Eva María Rodríguez Espeso.  
Tesorera: Dña. Cristina Carrera Igual.  
Vicepresidenta: Dña. Helena García Barquín.  
Vocal: D. Juan Carlos Llamas García.

2º.- Ordenar la publicación de los estatutos del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria, según establece el artículo 16 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Santander, 24 de septiembre de 2018.  
La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

**ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS CANTABRIA  
(CODINUCAN)**

**TÍTULO I. DEL COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS CANTABRIA.**

**Artículo 1. Normas Generales.**

1.1. Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización y actuación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria (CODINUCAN) a tenor de lo establecido en las disposiciones legales sobre su creación y de conformidad con la legislación vigente sobre Colegios Profesionales de Cantabria.

1.2. Son principios esenciales de su estructura, la igualdad de sus miembros, la democracia en su organización y funcionamiento, que incluye la elección democrática de sus Órganos de Gobierno, y la adopción de los acuerdos por mayoría.

La voluntad del Colegio es dotar a los dietistas-nutricionistas de una institución que represente y defienda sus intereses, así como representar el ejercicio de la profesión contribuyendo en la sociedad y con las instituciones a la promoción del derecho a la salud y a una asistencia sanitaria de mayor calidad.

1.3. En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería competente por razón de la materia. En sus aspectos de carácter sectorial y relativos a la profesión, deberá relacionarse con la Consejería competente, y con aquellas otras Consejerías que tengan relación con el ámbito profesional.

1.4. El Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria (CODINUCAN) se relacionará con el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas de España, de acuerdo con la legislación general del Estado.

Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios Profesionales, Asociaciones de cualquier índole y Sociedades Científicas cualquiera que sea su ámbito territorial.

1.5. El Colegio podrá establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la ley, tenga por conveniente.

1.6. Con el fin de asegurar un adecuado funcionamiento colegial y hacerlo de la manera más práctica posible, la Junta de Gobierno puede proponer a la Asamblea General la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno.

**Artículo 2. Naturaleza del Colegio.**

2.1. El Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria (CODINUCAN) es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma a que corresponde, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones. La representación legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en la persona que ostente la Presidencia, quien se hallará legitimada para otorgar poderes generales o especiales a procuradores y abogados o abogadas o a cualquier clase de mandatario, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

2.2. El Colegio se registrará por los presentes Estatutos, por la Ley de Cantabria 4/2015, 23 de noviembre, de Creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria, por la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y por cualquier otra legislación comunitaria y/o estatal que le afecte y por los acuerdos aprobados por sus Órganos de Gobierno válidamente adoptados en el ámbito de sus competencias.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

**Artículo 3.** Ámbito del Colegio.

3.1. El ámbito territorial de actuación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria (CODINUCAN) se corresponde con el del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que ello suponga una limitación en sus actuaciones, que podrán abarcar todo el territorio nacional o internacional en función de las concretas acciones a desarrollar, con respeto en todo caso de lo establecido en la normativa indicada en el Artículo 2º.

3.2. El Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria (CODINUCAN) tendrá su sede social en C/ Vargas 47, 3º puerta 3, 39010 - Santander, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle C/ Vargas 47, 3º puerta 3, 39010 - Santander.

**Artículo 4.** Protocolo y siglas.

4.1. El Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria (CODINUCAN) tendrá el tratamiento de Ilustre. La Presidencia tendrá el tratamiento de Ilustrísimo Señor o Ilustrísima Señora.

4.2. La denominación abreviada del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria (CODINUCAN)

**Artículo 5.** Fines, facultades y funciones del Colegio.

5.1. Son fines esenciales de CODINUCAN, la ordenación del ejercicio de la profesión de dietista-nutricionista, la representación institucional de la misma, la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios con sus colegiados. De la misma forma, son fines propios de la CODINUCAN, garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de sus colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.

5.2. CODINUCAN, asume en su ámbito territorial todas las competencias y funciones que la legislación vigente le otorga, así como, las que de una manera expresa, le pueda delegar la Administración a fin de cumplir sus objetivos de cooperación en la salud pública, ordenación del ejercicio profesional de la Nutrición Humana y Dietética y la garantía del ejercicio ético y de calidad en la profesión.

5.3. Además, el Colegio representará y defenderá los intereses generales de los dietistas-nutricionistas y de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación, en especial sus relaciones con las Administraciones y las Instituciones Sanitarias y/o sociales, ya sean de carácter público, privado, o mixtas.

5.4. Para el cumplimiento de sus fines, CODINUCAN, ejercerá en su ámbito territorial las facultades y funciones atribuidas por la legislación estatal y autonómica en la materia, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- a) Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas.
- b) Impulsar y desarrollar la mediación, así como desempeñar funciones de arbitraje, nacional e internacional, en los asuntos que les sean sometidos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- c) Cumplir y hacer cumplir a sus miembros, en cuanto afecte a la profesión, las disposiciones legales y estatutarias, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.
- d) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines; ostentar, en el ámbito autonómico, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a lo dispuesto en la Ley.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

- e) Ordenar la actividad profesional de Los colegiados, velando por la formación, la ética y la dignidad profesional y por el respeto a los derechos de la ciudadanía, aprobando un Código Deontológico de la misma y cuidando su acatamiento y efectividad.
- f) Ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial; elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos; redactar y aprobar su propio Reglamento de Régimen interno, y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias
- g) Elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas.
- h) Aprobar sus presupuestos, regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros.
- i) Procurar la armonía y colaboración entre el colectivo colegial.
- j) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos.
- k) Prestar a sus colegiados, a través de los profesionales competentes, los servicios de asesoramiento jurídico, laboral, administrativo y fiscal que se estimen oportunos.
- l) Participar en la elaboración de los planes de estudio; informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión y mantener permanente contacto con los mismos.
- m) Vigilar para que el ejercicio profesional responda, tanto en número de profesionales como en calidad, a las necesidades de la sociedad.
- n) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.
- o) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento de sus colegiados con el objeto de procurar la mejor atención de las exigencias y necesidades a nivel dietético y nutricional de la población.
- p) Informar, en los respectivos ámbitos de competencia, de palabra o por escrito, en cuantos proyectos o iniciativas de las Cortes Generales, del Gobierno del Estado, del Parlamento Autonómico o del Gobierno de Cantabria y de cuantos organismos así lo requieran.
- q) Trabajar y colaborar con la Administración Pública (especialmente la Administración Sanitaria) y los demás poderes públicos mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que les sean solicitadas o acuerden por propia iniciativa.
- r) Participar en materias propias de la profesión en los Consejos u Organismos Consultivos de las Administraciones Públicas.
- s) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- t) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que le formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que la solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó
- u) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de sus miembros y demás fines de la Nutrición Humana, Dietética Alimentación, así como las que vengan dispuestas por la normativa estatal o Autonómica.

**Artículo 6.** Ventanilla única.

El CODINUCAN dispondrá de un servicio gratuito de ventanilla única electrónica a través del cual los colegiados podrán obtener:

- 1.- Toda la información y formularios necesarios para acceder a la actividad profesional y su ejercicio, presentando documentación y solicitudes, incluyendo la de colegiación, conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y recibir la notificación de los actos y resoluciones colegiales que les afecten, incluida la notificación de expedientes disciplinarios cuando no sea posible por otros medios; y recibir las convocatorias a las sesiones de la Asamblea, así como darles a conocer la actividad colegial. Igualmente, podrán realizar los trámites necesarios para darse de baja como colegiados.
- 2.- Facilitar el acceso gratuito para los ciudadanos, a través de la ventanilla única electrónica, a la información actualizada de los datos de los registros de los colegiados y de las sociedades profesionales con el contenido y en los términos previstos en la legislación vigente. Se incluirá

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

la información acerca de las vías de reclamación y recursos en caso de conflicto entre consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional, los datos de asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia y el contenido del código deontológico.

- 3.- La ventanilla única se adaptará técnicamente para garantizar la interoperabilidad con el resto de la organización colegial y con las autoridades y, además el acceso de las personas con discapacidad bien con medios propios o bien a través de los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.
- 4.- El colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios y tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presentase por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses, ya sea a través de la ventanilla única o de manera presencial.
- 5.- El colegio dispondrá de un servicio de atención a las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

**Artículo 7.** Definición de las competencias profesionales.

La profesión de Dietista-Nutricionista adquirirá las competencias propias obtenidas en virtud del título universitario habilitante para el desarrollo de la profesión, así como aquellas que la Ley le atribuya directa o indirectamente, igualmente ostentará las competencias derivadas de su condición de profesión sanitaria, atendiendo de forma especial a lo dispuesto en la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones sanitarias, y sus normas de desarrollo.

**TÍTULO II. DE LAS PERSONAS COLEGIADAS.**

**Artículo 8.** Adquisición de la condición colegial.

8.1. En CODINUCAN, podrán incorporarse con carácter voluntario y en régimen de igualdad de derechos corporativos quienes tengan el propósito de ejercer su profesión con carácter único o principal en el ámbito de Cantabria y cumplan los requisitos establecidos por el Consejo General y los presentes Estatutos. En este sentido, podrán integrarse en CODINUCAN:

- a) Quienes ostenten el Título Universitario Oficial de Graduado/Diplomado en Nutrición Humana y Dietética según la Orden CIN /730/2009, de 18 de marzo y/o según Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo (B.O.E.15-04-1998), por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél.
- b) Los profesionales comunitarios que, de acuerdo con las disposiciones de Derecho Comunitario y la normativa de transposición de las mismas, les resulte aplicable el sistema de reconocimiento de su cualificación profesional.
- c) Las personas de nacionalidad extranjera podrán incorporarse al Colegio cuando cumplan los requisitos para ejercer la profesión en España, así como la homologación de su título al de Diplomado/Graduado en Nutrición Humana y Dietética.

8.2. También podrán incorporarse voluntariamente como no ejercientes quienes, ostentando alguno de los títulos señalados en el artículo 8.1, no estuviesen en el ejercicio de la profesión.

8.3. Los profesionales que ejerzan en el territorio de la Comunidad de Cantabria estando colegiados en otro ámbito territorial distinto, quedarán sometidos a las competencias de ordenación y potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria.

8.4. La pertenencia al Colegio se entiende sin perjuicio de los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente reconocidos.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

**Artículo 9.** Colegiación.

9.1. Son condiciones necesarias para obtener el alta colegial:

- Ostentar la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de dietista-nutricionista, indicada en el artículo 8.1 de los presentes Estatutos. Se acreditará mediante la aportación de testimonio auténtico del correspondiente título profesional original. En caso de tratarse de título extranjero se aportará, además, la documentación acreditativa de su validez y/u homologación en España a efectos profesionales y, si se tratase de nacionales de otros países, cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de las personas extranjeras en España.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Recibo acreditativo de haber satisfecho el pago de la cuota de ingreso.
- Declaración responsable de inicio de actividad, en la que conste no estar inhabilitado o inhabilitada, ni suspendido o suspendida, para el ejercicio profesional de dietista-nutricionista.
- Autorización de domiciliación bancaria para el pago de las cuotas colegiales.
- Domicilio social único o principal en el ámbito territorial del Colegio. Aquellos que no tengan domicilio único o principal en el ámbito territorial del Colegio pero cumplan con el resto de los requisitos para obtener el alta colegial, podrán hacerlo con carácter de no residentes.

9.2. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación, que se presentarán con arreglo al modelo aprobado, ya sea por escrito o por vía telemática, en el plazo de tres meses, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el presente articulado. La resolución podrá dejarse en suspenso de tres meses para subsanar las comprobaciones que sean procedentes a fin de verificar su legitimidad y suficiencia.

9.3. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de admisión sin que se haya resuelto la misma por la Junta de Gobierno, se entenderá aceptada la admisión solicitada.

9.4. Si en el plazo previsto, la Junta de Gobierno acordase denegar la colegiación pretendida, lo comunicará a la persona interesada señalando la fecha del acuerdo denegatorio, fundamentos del mismo y los recursos de los que es susceptible. En el término de un mes siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo denegatorio, la persona interesada podrá formular recurso de alzada ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas- Nutricionistas.

**Artículo 10.** Pérdida de la condición colegial.

10.1. La condición colegial se perderá:

Automáticamente, por falta de pago de los importes correspondientes a un año de colegiación.

- a) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- b) Por expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.
- c) Por haber causado baja voluntaria por cese de actividad profesional temporal o definitiva.
- d) Por incapacidad o incompatibilidad legal.
- e) Por defunción.
- f) Cualquier otro exigible legalmente.

10.2. En todo caso, la pérdida de la condición colegial por las causas expresadas en los puntos 10.1 a), b) y c) deberá ser comunicada al interesado en los términos establecidos en el régimen jurídico de estos Estatutos, momento en que surtirá efecto, salvo lo dispuesto en los casos de interposición de recursos.

10.3. Podrán solicitar la adquisición de la condición colegial aquellas personas que hubieran estado incurso en alguna de las causas previstas en los apartados 10.1 a) y b) siempre que hubiera prescrito la falta o se hubiera cumplido la sanción o inhabilitación.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

**Artículo 11.** Tipos de personas colegiadas.

Las personas colegiadas podrán figurar inscritas como:

- a) Ejercientes: personas físicas que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de dietista-nutricionista.
- b) No ejercientes: personas físicas que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan la profesión.
- c) Colegiados honorarios: dietistas-nutricionistas jubilados voluntaria o forzosamente y que acrediten no estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, dietistas-nutricionistas declarados en incapacidad total para el ejercicio de la profesión, invalidez permanente para todo tipo de trabajo o gran invalidez. Estarán exentos del pago de las cuotas colegiales y deberán solicitarlo por escrito.
- d) Colegiados de honor: personas físicas que hayan realizado una labor relevante y meritoria en favor de la profesión. Esta categoría será puramente honorífica y acordada por la Asamblea General.

**Artículo 12.** Derechos y deberes colegiales.

12.1. Las personas colegiadas tendrán los derechos y los deberes que se detallan en los Estatutos de CODINUCAN y en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

12.2. El ejercicio de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación se desarrollará de conformidad con las previsiones generales y deontológicas contenidas en las disposiciones vigentes.

12.3. Son derechos de los dietistas-nutricionistas colegiadas:

- a) Ejercer libremente la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación según los criterios deontológicos y profesionales reconocidos.
- b) Participar en el gobierno del Colegio formando parte de las Asambleas y ejerciendo el derecho a instar su convocatoria, a formular a la misma proposiciones, enmiendas, mociones de censura y ruegos y preguntas, y a elegir y ser elegido o elegida para los cargos directivos, todo ello en las formas y condiciones previstas en estos Estatutos.
- c) Utilizar las dependencias colegiales tal y como se regule y beneficiarse del asesoramiento de los servicios, programas y otras ventajas que el Colegio ponga a su disposición.
- d) Utilizar el anagrama o logotipo del Colegio en su identificación profesional bajo la autorización previa de los Órganos de Gobierno del Colegio.
- e) Ser asesorado o asesorada y/o defendido o defendida por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos consecuencia de un recto ejercicio profesional. La Junta de Gobierno decidirá los asuntos en los que las costas y gastos que el procedimiento ocasione sean asumidos por el Colegio.
- f) Dirigirse a los Órganos de Gobierno del Colegio formulando sugerencias, propuestas, peticiones y quejas.
- g) Acceder a la documentación del Colegio, obtener certificaciones de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente y recibir información sobre cuestiones de interés relacionadas con la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación.
- h) Pertener a los programas de previsión y protección social que puedan establecerse.
- i) Ejercer el derecho de recurso contra acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno colegiales.
- j) Afirmar su condición colegial y disponer del carné que así lo acredite.
- k) Disfrutar de la protección de datos según lo establecido y determinado en las leyes.
- l) Cualquier otro derecho que esté reconocido por la Ley o sea establecido por los Órganos colegiales.

12.4. Son deberes de los dietistas-nutricionistas colegiadas:

- Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y en los acuerdos que el Colegio adopte.
- Cumplir puntualmente las obligaciones en vigor para el ejercicio de la profesión de dietista-nutricionista.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

- Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento.
- Observar la deontología de la profesión.
- Informar al Colegio de los cambios en sus datos personales y profesionales en un periodo no superior a sesenta días desde el momento del cambio.
- Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo o actuación profesional irregular.
- Observar con el Colegio la disciplina adecuada y los deberes de armonía profesional entre el colectivo colegial evitando la competencia ilícita.
- Poner en conocimiento del Colegio los hechos y las circunstancias que puedan incidir en la vida colegial o en el ejercicio de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación.
- Indicar de forma clara y visible el número de identificación colegial en todos sus trabajos y actuaciones.
- Ejercer fielmente los cargos colegiales para los que sean elegidos o elegidas.

Además de las prohibiciones que puedan recogerse en las normas deontológicas de rigurosa observancia, y de lo establecido en estos Estatutos, toda persona colegiada se abstendrá de:

- Tolerar o encubrir, en cualquier forma, a quien sin título suficiente ejerza la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación.
- Prestarse a que su nombre figure como director o directora, asesor o asesora o persona trabajadora de centros de curación o empresas relacionadas con la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación, que personalmente no dirija, asesore o preste trabajo o que no se ajusten a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas.
- Desviar a los pacientes de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular con fines interesados.

#### **Artículo 13. SOCIEDADES PROFESIONALES**

Las sociedades profesionales de cuyo objeto social resulte que ejercen la actividad de Dietista-Nutricionista de forma exclusiva o parcial y cuyo domicilio social radique en la Comunidad de Cantabria, tienen la obligación de inscribirse en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria facilitando al Colegio los extremos señalados en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, a los efectos de su incorporación al mismo y de que éste pueda ejercer sobre aquélla las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados.

La inscripción, modificación, alteración de cualquier cambio de socios, administradores y/o de la modificación del contrato social será igualmente comunicada al Colegio Profesional para su inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.

El Colegio comunicará a la Administración Sanitaria de Cantabria, la información relativa a los registros de profesionales.

#### **TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

##### **Artículo 14. Organización del Colegio.**

14.1. El Gobierno del CODINUCAN está presidido por los principios de democracia y autonomía.

14.2. El Colegio está regido por la Presidencia, la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

#### **CAPÍTULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

##### **Artículo 15. La Asamblea General.**

La Asamblea General es el Órgano Soberano del Colegio y como tal, máximo órgano de expresión de la voluntad colegial. Se regirá por los principios de participación directa, igual y democrática de todos

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

sus asistentes. Para tomar parte en la Asamblea General es necesario estar colegiado o colegiada con un mes de anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General que se celebre. En la Asamblea General pueden participar todas las personas colegiadas que estén en plenitud de sus derechos.

**Artículo 16.** Asamblea General Composición y celebración.

16.1. La Asamblea General está integrada por los colegiados reunidos en forma, previa convocatoria al efecto, que podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

16.2. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, preferentemente en el primer trimestre.

16.3. Además, se podrá celebrar Asamblea General Extraordinaria cuantas veces sean debidamente convocadas a iniciativa de la Presidencia, de la Junta de Gobierno o del número de personas colegiadas que se establece en los presentes Estatutos.

16.4. Los acuerdos adoptados por la Asamblea General en las materias de su competencia serán obligatorios para todos sus miembros, sin perjuicio del régimen de recursos existente.

**Artículo 17.** Convocatoria de la Asamblea General.

17.1. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se verificará por acuerdo de la Junta de Gobierno, indicando lugar, fecha y hora de reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria, y el orden de los asuntos a tratar, con una antelación mínima de treinta días naturales, mediante aviso público en el tablón de anuncios del Colegio, publicación de la misma en la página web del Colegio y mediante convocatoria personal escrita por vía electrónica dirigida a cada una de las personas colegiadas.

17.2. Hasta quince días naturales antes de la celebración de la Asamblea General, los colegiados podrán presentar las propuestas que deseen someter a deliberación y acuerdo, si bien sólo será obligatorio para la Junta de Gobierno incluir en el orden del día las que vengan avaladas por un cinco por ciento del censo colegial, siendo notificada su inclusión el mismo día de la celebración de la Asamblea.

17.3. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará a iniciativa de la Presidencia, de la Junta de Gobierno o de un veinte por ciento del censo colegial con un orden del día concreto. Su convocatoria no tendrá lugar más allá del plazo de un mes ni menos de cinco días, a contar desde la fecha de su solicitud, siendo facultad de la Junta de Gobierno el señalamiento de día, hora y lugar de celebración.

17.4. En la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, estarán a disposición de las personas colegiadas los antecedentes de los asuntos a deliberar por la Asamblea General convocada.

**Artículo 18.** Desarrollo de la Asamblea General.

18.1. La Asamblea General se iniciará con la lectura del orden del día, cuyo primer punto siempre será la lectura y aprobación del acta anterior.

18.2. La Asamblea General quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno del censo colegial en primera convocatoria y cualquiera que fuese el número de asistentes en la segunda, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora en que hubiese sido convocada la primera, siendo necesario a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan.

18.3. La Asamblea General será presidida por la Presidencia del Colegio o quien legalmente le sustituya, y será asistida como mínimo por dos miembros de la Junta de Gobierno, quedando así compuesta la Mesa, haciendo de Secretario de la misma, quien desempeñe el cargo de Secretario o Secretaria de la Junta de Gobierno o quien legalmente le sustituya.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

18.4. En la Mesa se tomará nota de cada asistente, resultando suficiente al efecto la anotación del número colegial o del D.N.I. correspondiente.

18.5. Las deliberaciones serán presididas por la Presidencia, quien tendrá la facultad de señalar turnos a favor y en contra y, cuando estime suficientemente discutido cada punto del orden del día, determinará su puesta a votación.

18.6. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, aunque excepcionalmente se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes, computándose los votos delegados, cuando se trate de:

- la modificación de los Estatutos
- la disposición de los bienes del patrimonio del Colegio.
- la adquisición de acuerdos o convenios que vinculen al Colegio durante más de cinco años.
- la adquisición de bienes o la ejecución de obras cuyo presupuesto exceda del veinte por ciento del presupuesto total del Colegio.

18.7. Las votaciones se efectuarán a mano alzada, excepción hecha de lo establecido para el voto de censura y en aquellos casos en que se acuerde por la Presidencia la votación secreta. En el caso de empate en las votaciones de la Asamblea General, el voto de la Presidencia será dirimente.

18.8. Se podrá delegar el voto en la persona de otro colegiado, mediante fotocopia del DNI del delegante y una autorización firmada por el mismo en la que se hará constar la fecha, la Asamblea que ha de tener lugar y la persona en quién se delega el voto. La persona delegada no podrá aunar más de dos votos por delegación.

#### **Artículo 19.** Competencias de la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria, a celebrar en el primer trimestre de cada año, tendrá por objeto tratar de las siguientes cuestiones:

- a) Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en el orden del día de la convocatoria.
- b) De la memoria presentada por la Junta de Gobierno, resumiendo su actuación del año anterior.
- c) De la cuenta general de ingresos y gastos del Colegio referida al ejercicio económico anterior.
- d) Del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico siguiente, y en su caso, de los presupuestos extraordinarios si los hubiese.
- e) De la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso a abonar al Colegio por sus colegiados.
- f) La Junta de Gobierno, a iniciativa propia o a petición de un veinte por ciento del censo colegial, convocará Asamblea General Extraordinaria para debatir y, en su caso aprobar la reforma de los presentes Estatutos, para lo cual deberá alcanzarse el voto favorable de dos tercios de los votos emitidos en dicha Asamblea.

#### **Artículo 20.** Moción de censura.

20.1. La moción de censura contra la Junta de Gobierno sólo podrá plantearse en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. Para que la moción de censura sea legítima deberá ir avalada por al menos el veinte por ciento de las personas colegiadas, quienes deberán hacerlo mediante firmas legitimadas ante la Secretaría del Colegio, expresando con claridad las razones en que se fundamenta. Para la aprobación del acuerdo de la moción de censura se exigirá la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros colegiados.

20.2. Quienes hubieren presentado una moción de censura no podrán formular ninguna otra contra la misma Junta de Gobierno en el plazo de un año.

20.3. La aprobación de moción de censura contra la Junta de Gobierno comportará la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de un mes tal y como se recoge en artículo 26.4 de los presentes Estatutos.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

20.4. La Junta de Gobierno podrá someter a la Asamblea General moción de confianza para la ratificación de su gestión y/o programa de gobierno, cuya formulación, tramitación y efectos se ajustarán a lo previsto para la moción de censura.

**Artículo 21.** Régimen documental y contable.

Integrarán en todo caso el régimen documental y contable del Colegio:

21.1. Los libros de actas, que consignarán respectiva y separadamente, las reuniones que celebren la Asamblea General y la Junta de Gobierno, debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario o quien en su caso, le sustituya, con expresión de la fecha, asistentes, contenido del orden del día y acuerdos adoptados.

21.2. El libro de registro de los colegiados, donde deberán constar los nombres y apellidos, D.N.I., título o títulos profesionales, número colegial, domicilio y la condición de ejerciente, no ejerciente u honorario. En este libro, también se especificarán las fechas de altas y bajas.

21.3. Los libros de contabilidad, en los que figurarán todos los ingresos y gastos del Colegio, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y el destino o inversión de éstos. El balance de situación y las cuentas de los ingresos y gastos se deberán formalizar durante el primer trimestre de cada año y se pondrán en conocimiento de la Asamblea General.

El régimen documental y contable del Colegio podrá llevarse en soporte informático, de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación.

21.4. Anualmente, deberá elaborarse una Memoria y hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año, que contenga la información siguiente:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos.
- f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.
- g) La Información estadística sobre la actividad de visado

**CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**Artículo 22.** La Junta de Gobierno.

22.1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo del Colegio integrada por: Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría y un máximo de 5 vocalías.

La Junta de Gobierno podrá actuar en Pleno o a través de una Comisión Permanente. El Pleno estará integrado por todos los miembros de la Junta. La Comisión Permanente estará integrada por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

22.2. La Junta de Gobierno deberá representar, en la medida de lo posible, las diferentes áreas profesionales.

22.3. La Junta de Gobierno estará facultada para designar una persona con funciones de coordinación y/o gestión del Colegio con cargo remunerado. Este cargo recaerá preferentemente en la persona que ostente la Presidencia o en un miembro de la Junta de Gobierno o, en su defecto, en un colegiado o colegiada. Como última opción, en una persona ajena al Colegio. Las funciones de coordinación o gestión estarán designadas por la Junta de Gobierno.

**Artículo 23.** Requisitos de los miembros.

Podrá ser miembro de la Junta de Gobierno cualquier persona colegiada que lleve incorporada a CODINUCAN al menos un año y que reúna los siguientes requisitos:

1. No haber sido condenada por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.
2. No haber recibido sanción disciplinaria por falta grave o muy grave que no haya sido cancelada.
3. Para el cargo de Presidencia, ser colegiado o colegiada ejerciente en la fecha de la convocatoria electoral.
4. No podrán concurrir en una misma Junta de Gobierno tres o más miembros que pertenezcan a una misma entidad pública o privada o que tengan intereses de forma directa o indirecta en la misma entidad.

**Artículo 24.** Funciones de la Junta de Gobierno

24.1. Las funciones del Pleno de la Junta de Gobierno son las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- b) Dirigir y administrar el Colegio en beneficio de la corporación.
- c) Gestionar de forma ordinaria los intereses del Colegio.
- d) Establecer y organizar los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales, pudiendo constituir o participar en instituciones o sociedades mercantiles o de cualquier tipo a tal efecto.
- e) Aprobar o denegar altas colegiales.
- f) Imponer sanciones de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.
- g) Recaudar y administrar los fondos del Colegio.
- h) Redactar los presupuestos anuales y rendir cuentas de su ejecución.
- i) Convocar elecciones para cubrir los puestos de la Junta de Gobierno que correspondan.
- j) Realizar y otorgar cuantas escrituras públicas y contratos privados sean necesarios, a fin de llevar a cabo las facultades que otorguen con los pactos, cláusulas y condiciones que a bien tengan establecer, así como suscribir pólizas de seguros.
- k) Nombrar con carácter provisional a nuevas y nuevos miembros de la Junta de Gobierno hasta su provisión reglamentaria.
- l) Convocar la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; establecer el orden del día de la misma; admitir aquellas solicitudes de las personas colegiadas con dicho fin, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
- m) Resolver los asuntos gubernativos, económicos y administrativos del Colegio; contratar con las entidades bancarias; suscribir operaciones de crédito; celebrar toda clase de contratos, tanto respecto a bienes inmuebles como de prestación de servicios, referidos al desarrollo normal del Colegio.
- n) La Junta de Gobierno podrá establecer nuevos servicios en el Colegio, concertar la adquisición de bienes o la ejecución de obras cuyo presupuesto no supere el veinte por ciento del presupuesto total del Colegio y pedir presupuestos o proyectos técnicos para la realización de las mismas, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se produzca.
- o) Adquirir todo tipo de materiales y elementos relacionados con las actividades y servicios que se desarrollen o se pretendan desarrollar en el Colegio.
- p) Solicitar y obtener subvenciones de personas o entidades públicas y privadas, acordando cuanto se considere conveniente para su aplicación o destino.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

- q) Reconocer deudas y obligaciones.
- r) Redactar las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno del Colegio, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- s) Aplicar las disposiciones de estos Estatutos y Reglamento de Régimen Interno y resolver las dudas que surjan de su aplicación.
- t) Proceder a la contratación de los empleados y empleadas necesarias para la gestión del Colegio.
- u) Conceder las distinciones al Mérito Colegial.
- v) Cuantas otras estuvieren en relación con el Colegio y sus fines y su adopción sea necesaria para la buena marcha de éste y de la propia Junta de Gobierno, y que no estén reservadas a la Asamblea General por los Estatutos.

24.2. Las funciones de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno serán todas aquellas que por acuerdo del Pleno se deleguen de forma expresa.

**Artículo 25.** Duración del mandato.

25.1. Todos los nombramientos de cargos directivos tendrán una duración de cuatro años. Se renovará la mitad de la Junta de Gobierno cada dos años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces presenten su candidatura y así resulte de las votaciones que se celebren.

25.2. La primera renovación afectará a Vicepresidencia, Tesorería y Vocalías pares, y la segunda renovación a Presidencia, Secretaría y Vocalías impares.

**Artículo 26.** Vacantes y sustituciones.

26.1. Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno excepto la Presidencia, cesa por cualquier causa, la misma Junta de Gobierno designará la persona sustituta con carácter de interinidad, hasta que se verifique la primera elección reglamentaria.

26.2. La baja de la Presidencia ha de ser cubierta por la Vicepresidencia y lleva consigo la sustitución de ésta, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

26.3. Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno o de Presidencia y Vicepresidencia al mismo tiempo, se convocarán elecciones en el plazo de un mes para toda la Junta de Gobierno.

26.4. En el caso de que prospere una moción de censura, la convocatoria de elecciones se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la moción.

**Artículo 27.** Régimen de funcionamiento.

27.1. La Junta de Gobierno podrá hacer delegación parcial de facultades en la Comisión Permanente para una mayor agilidad en el ejercicio de sus funciones.

27.2. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses, sin perjuicio de que, cuando los asuntos lo requieran, la Presidencia disponga que se celebre con mayor frecuencia.

27.3. Las convocatorias para las reuniones del Pleno de la Junta de Gobierno se harán por la Secretaría previo mandato de la Presidencia, al menos con cinco días naturales de antelación. Las convocatorias se formularán por escrito, irán acompañadas del orden del día correspondiente y se comunicarán fehacientemente a todos los miembros de la Junta de Gobierno.

Fuera del orden del día no podrán tratarse otros asuntos distintos de los que la Presidencia considere de urgencia.

27.4. La Presidencia dirigirá las discusiones con arreglo al orden del día; determinará los turnos que hayan de utilizarse y, si lo estimase conveniente o necesario, dará por suficientemente debatido el asunto, sometiéndolo a votación. Queda a discreción de la Presidencia el determinar si la votación ha de ser nominal o secreta.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

27.5. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. En cada sesión de la Junta de Gobierno se procederá a resolver los asuntos que figuren en el orden del día, debiendo aparecer siempre en el mismo como último punto el de “ruegos y preguntas”, en el que podrá acordarse la inclusión de cualquier punto de debate en el orden del día de la siguiente reunión de la Junta de Gobierno. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se consignarán en las oportunas actas por orden de fechas en el libro que se dispondrá al efecto y serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría.

27.6. A las sesiones de la Junta de Gobierno no podrán asistir más que las personas que integren dicha Junta de Gobierno o las que expresamente sean citadas por ésta.

27.7. Es obligatoria la asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno. La falta de asistencia no justificada a tres sesiones en un año se estimará como renuncia al cargo.

27.8. La Junta de Gobierno podrá acordar la constitución de Comisiones Delegadas o Informativas que considere conveniente u oportuno para el mejor funcionamiento del Colegio, cuyas funciones vendrán establecidas en el acto de creación de la misma, y cuyo número de miembros se determinará en el mismo acto, no siendo nunca superior a cinco ni inferior a tres.

#### **Artículo 28.** Funciones de la Presidencia.

La Presidencia ostentará la representación del Colegio ante toda clase de autoridades y organismos. Asimismo, velará por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y estatutarias y de los acuerdos o disposiciones que se dicten por las administraciones competentes, el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas, la Asamblea General y la Junta de Gobierno. Además le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir todos los órganos colegiales.
- b) Abrir, dirigir y levantar las sesiones, con voto de calidad en caso de empate.
- c) Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a cualquier entidad o persona.
- d) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques para retirar cantidades monetarias, conjuntamente con la Tesorería.
- e) Visar todas las certificaciones que se expidan por la Secretaría del Colegio.
- f) Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de contabilidad, conjuntamente con la Tesorería.
- g) Otorgar y suscribir actos, contratos y pólizas; usar la firma del Colegio y todo cuanto afecte al orden representativo. Ejercitar las acciones que correspondan en defensa de los derechos de las personas colegiadas, del Colegio y de la profesión ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, otorgando y revocando los poderes que sean necesarios para ello.
- h) Adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia, dando cuenta al órgano correspondiente del Colegio de las decisiones adoptadas para su ratificación en la sesión siguiente.
- i) Todas estas facultades se entenderán ejercidas siempre en orden al beneficio y la buena marcha del Colegio, sus actividades, servicios y finalidades.

#### **Artículo 29.** Funciones de la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera la Presidencia, asumiendo las de ésta en caso de enfermedad o ausencia por cualquier causa.

#### **Artículo 30.** Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba de la Presidencia y con la antelación debida.
- b) Redactar las actas de las Asambleas Generales y las que celebren la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

- c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente: Libro de Sanciones impuestas a las personas colegiadas, Libro de Registro Colegial, Libro de Entrada de Documentos y Libro de Salida de Documentos.
- d) Recibir y dar cuenta a la Presidencia de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
- e) Expedir, con el "Visto Bueno" de la Presidencia, las certificaciones solicitadas.
- f) Cuidar la organización administrativa y laboral de las oficinas del Colegio, garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales al respecto.
- g) Hacer un seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
- h) Redactar la memoria anual al cierre del ejercicio.
- i) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.
- j) Compulsar los documentos relacionados con la actividad colegial y laboral de las personas colegiadas.
- k) Dar fe, durante los periodos electorales, de la recepción y tramitación de la documentación, ser depositaria de los votos recibidos por correo y vigilar el cumplimiento de los requisitos electorales.

**Artículo 31.** Funciones de la Tesorería.

Corresponden a la Tesorería las siguientes funciones:

- a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos del Colegio.
- b) Pagar los libramientos que expida la Presidencia.
- c) Formular periódicamente la cuenta de ingresos y gastos y anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
- d) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con la Presidencia.
- f) Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administradora.
- g) Controlar la contabilidad y verificar la caja.
- h) Cobrar los intereses y rentas del capital del Colegio.

**Artículo 32.** Funciones de las Vocalías.

Las Vocalías desempeñarán las funciones de la Junta de Gobierno que los Estatutos y las Leyes les encomienden.

32.1. Sus cargos estarán numerados a fin de sustituir, por orden de categoría, a la Vicepresidencia, la Tesorería, o la Secretaría, en caso de enfermedad o ausencia temporal, hasta la reincorporación del titular o, en su defecto, hasta la provisión reglamentaria del cargo.

**Artículo 33.** Gratuidad de los cargos.

El ejercicio de los cargos del Colegio es gratuito, si bien pueden ser reembolsados los gastos que comporta su ejercicio.

**CAPÍTULO III. ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**Artículo 34.** Procedimiento electoral.

34.1. Tendrán derecho a ser elegidas todas las personas colegiadas al corriente de sus obligaciones colegiales y que cumplan los requisitos indicados en el artículo 23 de los presentes Estatutos.

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación de la Asamblea General mediante sufragio libre y secreto.

Las candidaturas serán abiertas indicando el cargo al cual opta cada candidato o candidata. La calidad de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería deberá recaer en cuatro personas diferentes.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

Nadie podrá presentarse a más de un cargo o candidatura.

34.2. La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno con, al menos, cuarenta y cinco días de antelación a la fecha de celebración, y hará pública al mismo tiempo la lista de personas colegiadas, que será fijada en los tabloneros de anuncios de la sede del Colegio.

Los colegiados que deseen formular alguna reclamación contra la lista de electores deberán formalizarla en el plazo de cinco días después de haber sido expuestas. Estas reclamaciones deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes al de la expiración del plazo para formularlas y la resolución deberá ser notificada a cada reclamante dentro de los diez días siguientes.

Las candidaturas deberán presentarse en la secretaría del Colegio, debidamente firmadas con expresión del cargo al que opta dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haga pública la convocatoria y, una vez transcurridos estos quince días, la Junta de Gobierno deberá hacer pública la relación de candidaturas y cargos al que optan dentro de los cinco días naturales siguientes, y a partir de ese día, podrá emitirse el voto por correo.

La Secretaría del Colegio confeccionará una relación con la copia literal de las candidaturas presentadas, y las remitirá a los colegiados con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

34.3. En el caso de que se presentara un solo candidato o candidata para un cargo, esa persona quedaría automáticamente proclamada electa sin necesidad de proceder a la realización de votación alguna.

34.4. El día fijado para las elecciones se constituirá en los locales y hora de la convocatoria, una Mesa Electoral que será la que dirija la votación y sus circunstancias. Dicha mesa estará formada por tres personas, ninguna de las cuales será candidata Veinticinco días antes de las elecciones se elegirán seis personas colegiadas para cubrir la Presidencia, Secretaría, Vocalía y sus correspondientes vacantes de la Mesa Electoral mediante sorteo ante la Presidencia y Secretaría del Colegio.

Las personas colegiadas habrán de votar en el lugar y local designado al efecto. En la mesa electoral se encontrará la urna, que ofrecerá suficientes garantías. Constituida la Mesa Electoral, la Presidencia indicará el inicio de la votación, y a la hora prevista para finalizar, se cerrarán las puertas de la sala y sólo podrán votar los que se encuentren dentro de la misma.

A continuación, y previa comprobación, se introducirán dentro de la urna los votos que hayan llegado por correo certificado con los requisitos establecidos.

Los votantes utilizarán exclusivamente una papeleta. Previa identificación fehaciente de éstos, se entregará la papeleta a la Presidencia, la cual la depositará en la urna, en presencia del votante. La Secretaría de la mesa señalará en la lista de colegiados quienes vayan depositando su voto.

Los electores que no voten personalmente lo podrán hacer por correo certificado, remitiendo el mismo a la secretaría del Colegio. El sobre certificado ha de contener una fotocopia del D.N.I. del elector o electora acompañado de la solicitud de voto por correo, con firma legible de puño y letra, además de un sobre blanco cerrado, dentro del cual se encuentre la papeleta de voto o conste mecanografiada los candidatos o candidatas escogidas para cada cargo.

Para que sean válidos, los votos por correo habrán de reunir los requisitos mencionados y recibirse en la secretaría del Colegio con dos días de antelación a la votación. Desde este momento hasta el momento de la votación serán custodiados por la Secretaría del Colegio.

34.5. Acabada la votación se procederá al escrutinio. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al escrutinio contenido de la votación o borradores que imposibiliten la perfecta identificación de la voluntad del elector y aquellas que nombren más de un candidato por

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

cargo. Finalizado el escrutinio, se levantará acta del resultado que será firmada por todos los miembros de la Mesa y que la Presidencia hará pública.

Los miembros elegidos de la Junta de Gobierno tomarán posesión de los cargos en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la elección, nombramientos que serán comunicados a la Consejería competente.

#### TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

##### Artículo 35. Régimen económico del Colegio.

El Colegio tiene capacidad para la titularidad, gestión y administración de bienes y derechos adecuados para el cumplimiento de sus finalidades. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

##### Artículo 36. Recursos del Colegio.

Los recursos del Colegio están constituidos por:

###### 36.1. Recursos ordinarios:

- a) Las cuotas y los derechos de incorporación fijados por la Asamblea General. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
- b) Las cuotas ordinarias periódicas que fije la Asamblea General.
- c) Los derechos y las tasas que, eventualmente, fije la Junta de Gobierno por los servicios colegiales.
- d) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyan el patrimonio colegial, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas o carteras.
- e) Cualquier otro legalmente posible de similares características.

###### 36.2. Recursos extraordinarios:

- a) Las derramas o aportaciones extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones o donaciones de cualquier tipo de procedencia pública o privada.
- c) En general, los incrementos patrimoniales legítimamente adquiridos.
- d) Cualquier otro que legalmente procediere.

##### Artículo 37. Presupuesto y administración del Colegio.

La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General:

- a) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- b) El presupuesto para el ejercicio siguiente. Una vez aprobado, las partidas de este presupuesto sólo podrán ser modificadas por circunstancias excepcionales por acuerdo de la Asamblea General reunida en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.
- c) Todas las personas colegiadas podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días naturales anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General que haya de aprobarlas.

#### TÍTULO V. DE LA FACULTAD DISCIPLINARIA Y DEL RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS.

##### Artículo 38. Régimen disciplinario.

Los miembros del Colegio y los de los Órganos colegiados podrán ser sancionados disciplinariamente, cuando quebranten sus deberes profesionales, los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el Código Deontológico, los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas o los acuerdos de los órganos de este Colegio, como

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

resultado del correspondiente procedimiento disciplinario abierto al efecto, una vez se haya declarado la firmeza de la resolución que ponga fin al mismo.

Las faltas se clasificarán como leves, graves y muy graves.

38.1. Son faltas leves:

- a) Las acciones de incumplimiento de los Estatutos y otras normas colegiales, así como también la vulneración de los deberes profesionales y principios deontológicos de la profesión, sin animosidad.
- b) La falta de comunicación al Colegio de las modificaciones en los datos personales y profesionales de la persona colegiada en el período establecido.
- c) La realización de actos desconsiderados hacia los compañeros y compañeras, el Colegio y sus Órganos Rectores.
- d) La falta de seguimiento de las instrucciones colegiales debidamente aprobadas y justificadas por un interés general.

38.2. Son faltas graves:

- a) La reiteración de la comisión de faltas leves, una vez adquirida su firmeza.
- b) La realización de actos profesionales manifiestamente incorrectos por los cuales resulte perjudicado el paciente.
- c) El cometer actos de desconsideración deliberada contra compañeros y compañeras, el Colegio o sus Órganos Rectores.
- d) La comisión de actos violentos contra bienes o colegiados de la propia institución.
- e) No indicar de forma clara y visible el Número de Identificación Colegial en todos sus trabajos y actuaciones.

38.3. Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de la comisión de faltas graves, una vez adquirida su firmeza.
- b) El encubrimiento o promoción del intrusismo profesional en cualquiera de sus facetas.
- c) La realización de actos profesionales que sean motivo de un veredicto judicial en los cuales se aprecie fraude o engaño.
- d) Las acciones de incumplimiento de los Estatutos y otras normas colegiales, así como también la vulneración de los deberes profesionales y principios deontológicos de la profesión, de forma deliberada, intencionada y/o fraudulenta.
- e) Facilitar, colaborar, prescribir o dispensar sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva, a la que se refiere la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, y/o propiciar la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades prescritas en las normas de actuación de la profesión y en las previstas en dicha Ley Orgánica.

**Artículo 39.** Expediente disciplinario.

1. La imposición de cualquier sanción disciplinaria, exige la formación y tramitación previa del expediente disciplinario correspondiente. El expediente se debe ajustar a las siguientes normas:

a) Inicio.

El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, ya sea por iniciativa propia o como consecuencia de una denuncia formulada por cualquier miembro, persona o entidad pública o privada. La Junta de Gobierno, cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá, previa designación de la Comisión Instructora, acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o, si procede, que se archiven las actuaciones sin recurso ulterior. Durante el período de información reservada o en cualquier momento del procedimiento en que la Comisión Instructora estime que hay identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción colegial y una posible falta o delito, debe comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio para que ésta dé traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal. Ello

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

no impide la continuación de la tramitación del procedimiento disciplinario hasta que se dicte propuesta de resolución, momento en el que se suspenderá la tramitación a la espera de la resolución sobre la posible comisión del delito o falta.

Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente, irán a cargo de una Comisión Instructora compuesta por tres personas elegidas por la Junta de Gobierno de entre los colegiados y colegiadas. La incoación del expediente, así como el nombramiento de los miembros integrantes de la Comisión Instructora se notificarán al presunto responsable.

b) Instrucción.

Corresponde a la Comisión Instructora practicar todas las pruebas y actuaciones que considere necesarios para la determinación precisa de los hechos y de las responsabilidades susceptibles de sanción, dando audiencia al presunto responsable, disponiendo éste de un plazo de quince días naturales para formular alegaciones, presentar los documentos que considere convenientes para su defensa y proponer la prueba.

En el mismo plazo, la Comisión Instructora deberá convocar al colegiado inculcado para recibir su declaración sobre los hechos, a la cual, el inculcado podrá asistir acompañado de un asesor. De dicha comparecencia deberá extenderse acta, en la cual deberá constar:

- Lugar, fecha y hora del inicio y del final de la comparecencia.
- Personas presentes.
- Cuestionario de preguntas formuladas por la comisión instructora, respuestas y otras manifestaciones del presunto inculcado.
- Documentos o elementos de juicio aportados para que se incorporen al acta.
- Cualquier otra circunstancia relevante.
- El inculcado tiene derecho a guardar silencio y a ser asistido por la persona que elija.

De la incomparecencia del inculcado o de su silencio, no se derivará perjuicio alguno para éste.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo fijado en el punto anterior, la Comisión Instructora puede acordar la apertura de un periodo de prueba por un plazo no superior a treinta días naturales ni inferior a diez días naturales.

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, pueden acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

La Comisión Instructora, únicamente puede denegar la admisión y la práctica de pruebas que, por su relación con los hechos, no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable. La denegación será siempre motivada.

La práctica de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez concluido el trámite de alegaciones y de prueba, la Comisión Instructora formulará la propuesta de resolución que deberá notificar al inculcado.

La propuesta de resolución, contendrá los elementos de hecho y de derecho determinantes de la falta y de la responsabilidad, o bien la declaración de que ésta no existe.

Si se observa responsabilidad, la propuesta deberá contener:

- La indicación, cuando corresponda, de si existen circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- Las razones, en su caso, por las que no se admitieron las pruebas solicitadas por el presunto culpable.
- La calificación de la falta como leve, grave o muy grave.
- La sanción propuesta.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

- Los pronunciamientos relativos a la existencia y a la reparación de daños y perjuicios que resulten acreditados.

Una vez recibida la propuesta de resolución, el inculpado dispondrá de quince días naturales para formular nuevas alegaciones y presentar los documentos u otros elementos de juicio que estime pertinentes. En el mismo plazo, se pondrá a disposición del inculpado, el expediente completo, para que pueda consultarlo con asistencia, en su caso, de los asesores que necesite.

Formuladas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, se declarará concluida la fase de instrucción y se remitirán las actuaciones a la Junta de Gobierno, quien deberá resolver. Concluida la fase de instrucción, no se admitirán las alegaciones que formule el interesado ni se tomarán en consideración.

c) Resolución.

La resolución que ponga fin al procedimiento, será motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente. No se podrá dictar por delegación, ni se podrá delegar su firma, que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno.

La resolución, además de incluir los elementos exigidos legalmente, deberá contener los pronunciamientos derivados de la propuesta de resolución. Especialmente deberá fijar los hechos, la persona responsable, la valoración de las pruebas practicadas, la falta o faltas cometidas y la sanción o sanciones que se impongan, o bien declarará que no se deriva responsabilidad alguna.

La resolución se notificará al inculpado, con los requisitos legalmente exigidos, y en su caso, al firmante de la denuncia.

Contendrá también, cuando proceda, los pronunciamientos necesarios sobre la exigencia de reponer la situación alterada por el infractor a su estado originario, y sobre la eventual indemnización por daños y perjuicios causados, siempre que su cuantía quede determinada en el procedimiento.

Contra la resolución que pone fin al procedimiento disciplinario, puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo.

Las sanciones disciplinarias impuestas por la resolución, deberán ejecutarse en los términos impuestos y en el plazo de un mes, salvo que, por causas justificadas, la resolución establezca otro distinto.

Asimismo, las sanciones disciplinarias impuestas, deberán anotarse en el expediente personal del colegiado, indicando las faltas que las han motivado.

La cancelación de las anotaciones precedentes se producirá de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurrido el plazo de prescripción correspondiente.

Al efecto de reincidencia, no se computarán las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo por haber transcurrido el plazo de prescripción.

2. Procedimiento abreviado. El procedimiento abreviado se utilizará exclusivamente cuando los hechos que justifiquen su inicio puedan ser constitutivos de faltas leves. Si en el transcurso del procedimiento se considera que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, se remitirán las actuaciones a la Junta de Gobierno, la cual, con el acuerdo previo de aceptación, reiniciará el procedimiento o lo continuará en el trámite en que se hubiera interrumpido. La Junta de Gobierno, oír previamente al inculpado o inculpada y le concederá un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

El procedimiento se iniciará con los mismos requisitos regulados en la letra a) de este mismo artículo.

En el plazo común de quince días naturales, el Instructor o Instructora, que será elegido de entre la Junta de Gobierno, deberá llevar a término las actuaciones y diligencias que considere necesarias para determinar los hechos y la responsabilidad susceptible de sanción. El inculpado o inculpada

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

podrá formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes para su defensa y consultar el expediente. La proposición y la práctica de prueba deberán realizarse en el mismo plazo.

Concluidas las actuaciones referidas en el párrafo anterior, el Instructor o Instructora, podrá convocar al presunto o presunta responsable, para recibir su declaración, acto que debe realizarse en el plazo de cinco días. El acta de comparecencia deberá contener las indicaciones previstas en el punto b) de este artículo. El inculpado o inculpada, tiene derecho a guardar silencio y a ser asistido o asistida por la persona que haya elegido.

En los cinco días naturales siguientes, el Instructor o Instructora deberá formular la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en este artículo para el procedimiento ordinario, y sin más trámite, el Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno, dictará resolución.

3. Caducidad del procedimiento disciplinario. El procedimiento se resolverá en el plazo de un año a contar desde la fecha de inicio de éste, o de sesenta días naturales si la sanción debe imponerse por falta leve.

Se entiende caducado el procedimiento y se procederá de oficio al archivo de las actuaciones, una vez transcurrido un mes desde el vencimiento del plazo en el que se debía dictar resolución.

Se exceptúa de lo anterior, los casos en que se suspenda el procedimiento o se paralice por causa imputable al interesado. En estos casos, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver.

Asimismo, para todo lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo para los expedientes disciplinarios.

**Artículo 40.** Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:
  - a. Suspensión de la condición de Dietista-Nutricionista colegiado por plazo superior a tres meses y no mayor de un año, con anotación en el expediente personal del colegiado.
  - b. Inhabilitación permanente para el desempeño de los cargos colegiales directivos por plazo de uno a diez años.
  - c. Expulsión del Colegio con privación de la condición de Dietista-Nutricionista colegiado, con anotación en el expediente personal por un plazo mínimo de seis años y máximo de quince, llevará aneja la inhabilitación para incorporarse a otro por el mismo plazo.
2. Por faltas graves:
  - a. Amonestación escrita, con advertencia de suspensión y anotación en el expediente personal del colegiado.
  - b. Suspensión de la condición de Dietista-Nutricionista colegiado por plazo no superior a tres meses, con anotación en el expediente personal.
  - c. Suspensión para el desempeño de cargos electos en el Colegio, por un plazo mínimo de dos años y máximo de seis años.
3. Por faltas leves:
  - a. Amonestación verbal.
  - b. Amonestación escrita sin constancia en el expediente personal.

**Artículo 41.** Prescripción de faltas.

El periodo de prescripción de las faltas será de seis meses para las leves, dos años para las graves y cuatro años para las muy graves, interrumpiéndose la prescripción por el inicio del procedimiento disciplinario.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de las infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

La persona sancionada podrá pedir a la Junta de Gobierno su rehabilitación con las consiguientes cancelaciones de la nota en su expediente. Esta petición se podrá realizar en el plazo de seis meses si la falta fuese leve, en el plazo de dos años si la falta fuese grave, en el plazo de cuatro años si la falta fuese muy grave y si hubiera sido expulsada, en el plazo de siete años, desde la fecha de la finalización del cumplimiento de la sanción.

El período de prescripción de las sanciones será de seis meses para las leves, dos años para las graves y cuatro años para las muy graves, siempre que desde el Colegio no haya habido una acción que interrumpa el mismo.

**Artículo 42.** Régimen Honorífico.

La Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de premios, recompensas y condecoraciones a las personas que hayan podido hacerse acreedoras de los mismos.

**TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN JURÍDICO.**

**Artículo 43.** Régimen de impugnación.

43.1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las resoluciones y actos a que se refiere este artículo, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el Consejo General de Colegios de Dietistas-Nutricionistas.

43.2. El resto de actos, acuerdos y resoluciones del Colegio que no estén sujetas al derecho administrativo se registrarán por la legislación civil, laboral u otras, según les sean aplicables.

43.3. Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio son inmediatamente ejecutivos, pero conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano que haya acordado el mismo podrá, a petición de la persona recurrente o de oficio, acordar la suspensión de la ejecución mientras no sea firme el acto impugnado.

43.4. Se notificarán a las personas colegiadas las resoluciones y actos de los Órganos colegiales, que afecten a sus derechos e intereses, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

43.5. Son nulos de pleno derecho los actos de los Órganos colegiales que incurran en algunos de los supuestos que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

43.6. Son anulables los actos de los Órganos colegiales que incurran en los supuestos establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquellos que supongan una infracción de los presentes Estatutos.

**TÍTULO VII. DE LA EXTINCIÓN DEL COLEGIO.**

**Artículo 44.** Disolución o extinción.

CODINUCAN tiene voluntad de permanencia, y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines.

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

No obstante, en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, se podrá decidir su disolución, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley de Cantabria 4/2015, de 23 de noviembre de Creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria, y en la Ley 1/2001, de 16 de marzo de Colegios Profesionales de Cantabria y por las Leyes o Reglamentos Estatales y Autonómicos que se encuentren en vigor, o se acredite la imposibilidad permanente de cumplir sus fines, adoptándose tal decisión por mayoría de dos tercios del censo colegial.

En caso de disolución o reestructuración que afecte al patrimonio del Colegio, si el activo superase el pasivo, se adjudicará con las cautelas que se establezcan al organismo u organismos que los sustituyan. Si no se diese esta circunstancia, el activo restante se adjudicará entre las personas colegiadas que tengan, como mínimo, un año de antigüedad y proporcionalmente a los años que lleven colegiados.

En todo caso, la Asamblea General reunida de manera extraordinaria podrá hacer otro tipo de liquidación del activo restante después de cubrir el pasivo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

Los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2018/8890

CVE-2018-8890

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8979** *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de unificación de tres locales para bar especial, sin cocina y con música en las calles Emilia Pardo Bazán y Pancho Cossío, bajo. Expediente 263/18.*

GECHUCA, SL, ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para acondicionamiento de unificación de tres locales para bar especial, sin cocina y con música, en las calles Emilia Pardo Bazán y Pancho Cossío, bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes, nº 3.

Santander, 3 de octubre de 2018.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

[2018/8979](#)

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2018-8898** *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 476/2018.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal de Superior Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 0000476/2018 a instancia de PEDRO PUENTE ARENAL frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANDAMIOS ALQUIDÉN, SL, y MUTUA MONTAÑESA, en los que se ha dictado resolución Sentencia de fecha 24-09-18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que desestimamos el recurso interpuesto por D. Pedro Puente Arenal contra la sentencia del Juzgado de lo Social Nº 5, de fecha 5 de marzo de 2018, autos 213/2017, dictada en virtud de demanda seguida por D. Pedro Puente Arenal contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Andamios Alquidén, SL, y Mutua Montañesa confirmando íntegramente dicha resolución".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Andamios Alquidén, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de octubre de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Luis Gabriel Cabría García.

2018/8898

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-8895** *Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 84/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000084/2018 a instancia de JUAN MANUEL HOYUELA LÓPEZ frente a FLUIDO MECÁNICA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

SR. /SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D.ª MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 25 de septiembre de 2018.

Habida cuenta de la devolución del sobre de correos que tenía por objeto citar al administrador de la empresa FLUIDO MECÁNICA, SL, acuerdo:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 01 de octubre de 2018 a las 10:00 horas, y señalar nuevamente, previa consulta con el letrado de la Administración de Justicia encargado de la Agenda de Señalamientos, para el día 06 de noviembre de 2018 a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

— Dar cuenta a S.Sª, de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

— Citar a la empresa demandada FLUIDO MECÁNICA, SL, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FLUIDO MECÁNICA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de octubre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/8895

CVE-2018-8895

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-8896** *Notificación de Decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000004/2018 a instancia de LARA ÁLVAREZ CABELLO frente a RADAÑO 2016, SL, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 25/09/2018, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

Declarar al/a los ejecutado/s RADAÑO 2016, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LARA ÁLVAREZ CABELLO por importe de 2.284,43 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RADAÑO 2016, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de septiembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/8896

CVE-2018-8896

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 199

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-8876** *Notificación de sentencia 230/2018 en juicio sobre delitos leves 635/2018.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000635/2018 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000230/2018

En Santander, 20 de junio de 2018.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio sobre delitos leves 0000635/2018, seguida por un delito leve de hurto contra JENIFER IGLESIAS VARGAS y ROSA VARGAS VEGA habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y MARÍA GLORIA MARTÍNEZ IBÁÑEZ como denunciante.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ROSA VARGAS VEGA como autora criminalmente responsable de UN DELITO LEVE de HURTO en tentativa previsto y penado en el art. 234.2 y 16 CP a la pena de multa de 15 días con cuota de 6 euros (total, 90 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de la mitad de las costas.

Se acuerda, sin esperar a la firmeza de la sentencia, librar mandamiento de devolución a favor de MARÍA GLORIA MARTÍNEZ IBÁÑEZ por los 50 euros que obran consignados en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

Que debo ABSOLVER COMO ABSUELVO a JENIFER IGLESIAS VARGAS del delito leve de hurto por el que fue denunciada, con declaración de oficio de la mitad de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a JENIFER IGLESIAS VARGAS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 1 de octubre de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Julio Iván Antolín Muñoz.

2018/8876

CVE-2018-8876